

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

REALIZADA EL 15 DE JULIO

CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA DE CATAMARCA

AÑO 2020

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Presidencia de su Titular:

Dra. GUERRERO GARCÍA, María Cecilia

Secretaría Parlamentaria:

Dr. PERALTA, Gabriel Fernando

Subsecretaría Parlamentaria:

Srta. CORDERO VARELA, Paula

Señores Diputados presentes:

ANDRADA, Marina Laura
BARROS, Augusto
BRIZUELA, Analía
CORPACCI, Hugo Alejandro
DENETT, Juan José
DÍAZ, Adriana
FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón
GAMBARELLA, Martha Cynthia
LAVATELLI, Luis Daniel
LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando

MARENCO, Guillermo Ramón
MERCADO, Verónica Elizabeth
MOLINA, Manuel Isauro
MURÚA PALACIOS, Marcelo Adrián
PONFERRADA, María Natalia
RIVERA VILLALBA, Diego Maximiliano
ROJAS, Ramón Juan Carlos
SORIA, Natalia Andrea
ZALAZAR, Mónica Olga
ZAVALETA, Armando Felipe

Señores Diputados con licencia:

ANDERSCH, Jorge Rubén
AREDES, Ricardo Ramón
CESARINI, Enrique Luis
COLOMBO, María Teresita
CONTRERAS, Genaro Armando
FEDELI, Paola
FERNÁNDEZ, Juana
HERRERA, Natalia Vanesa

HERRERA, Rubén Antonio
LOBO VERGARA, Luis
LUNA, Víctor Hugo
MARSILLI, Carlos Antonio
NÓBLEGA, Marisa Judith
PÁEZ, Alberto Alejandro
PONS BAZÁN, María Alejandra
SASETA, Natalia Elizabeth

Señores Diputados que ingresan al recinto después de iniciada la sesión:

ÁVILA, Hugo Daniel
MONTI, Francisco Manuel

PUENTE DIAMANTE, Tiago Ignacio
SOSA, José Antonio

Dice la:

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se ruega a los señores Diputados y señoras Diputadas ocupar sus respectivas bancas.

Por Secretaría Parlamentaria se certificará acerca del quórum legal.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Con 21 Diputados presentes, tenemos quórum señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias señor Secretario.

Siendo la hora 09:55 minutos damos inicio a la Décima Sesión Ordinaria del periodo N° 131.

Se invita a la diputada Marina Andrada y Marcelo Murúa a izar los Pabellones Nacional y Provincial, respectivamente.

- Así se hace -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias. Punto 3° del Orden del Día: Lectura de la Versión Taquigráfica de la Novena Sesión Ordinaria...

SR. DIPUTADO MURÚA.- Pido la palabra señor Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Es para solicitar que se omita la lectura de la Versión Taquigráfica y se proceda a su aprobación.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de omisión de lectura y aprobación de la Versión Taquigráfica.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Punto 4°. Asuntos Entrados:

L I C E N C I A S

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Sí, a los efectos que se compute la licencia, conforme lo que ya se acordó hace dos sesiones atrás, en virtud del libro de asistencia de los señores Diputados y que se les conceda la licencia a quienes no están presentes.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción del diputado Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Continuando con el Plan de Labor:

C O M U N I C A C I O N E S

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a las mismas.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Nota de la señora Secretaria General del Sindicato de los Empleados Legislativos, solicitando que se convoque a dicho gremio, a los fines de tratar el proyecto de reforma del Estado

Firmado: María Inés Espeche de Rodríguez -Secretaria General S.E.LEG-

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, que es donde está radicado el expediente.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: La siguiente nota viene en carácter de reserva, que es una denuncia de Natalio Matías Salvador.

Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Presidencia se verificará el tenor del contenido de la nota a los fines que correspondiere

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Son todas las Comunicaciones señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias señor Secretario.

Punto 5° del Plan de Labor:

PROYECTOS PRESENTADOS

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura a los mismos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 01) Expte. 365-2020. Proyecto de Ley con Media Sanción, iniciado por la Cámara de Senadores: Senador Maximiliano Brumec. Digitalización Integral de la Justicia.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 02) Expte. 366-2020. Proyecto de Ley con Media Sanción, iniciado por la Cámara de Senadores: Senador Luis Ariel Cordero. Adhesión de la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27 530. Disposiciones sobre la Enseña Patria.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 03) Expte. 367-2020. Proyecto de Ley, iniciado por el Diputado Armando Zavaleta. Créase el Programa Cultivo Hidropónico en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia de Catamarca.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 04) Expte. 368-2020. Proyecto de Ley, iniciado por el Bloque N.E.O. Créase el Programa Provincial de Protección Integral del Personal de Salud ante enfermedades infecto-contagiosas.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 05) Expte. 369-2020. Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Mónica Zalazar. Adhiérase la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.545. "Ley de Gondolas".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se remite a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Deporte.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Sí, en virtud de la brevedad que necesitamos para la sesión, por Secretaría Parlamentaria que se enuncie el número de expediente y el giro –sin el extracto ni el iniciador, lo tenemos en la orden del día-. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración la moción del diputado Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 06) Expte. 370-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 07) Expte. 371-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 08) Expte. 372-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 09) Expte. 373-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 10) Expte. 374-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 11) Expte. 375-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 12) Expte. 376-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de industria, Comercio, Turismo y Deporte.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 13) Expte. 377-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 14) Expte. 378-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 15) Expte. 379-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 16) Expte. 380-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 17) Expte. 381-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 18) Expte. 382-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 19) Expte. 383-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 20) Expte. 384-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Cultura y Educación.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 21) Expte. 385-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Derechos Humanos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 22) Expte. 386-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 23) Expte. 387-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 24) Expte. 388-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 25) Expte. 389-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 26) Expte. 390-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 27) Expte. 391-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Minería.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 28) Expte. 392-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Legislación General.

SR. DIPUTADO BARROS. - Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS. - Gracias Presidenta. En sesiones anteriores, con el número 321-2020, el diputado Lobo Vergara presentó una propuesta, solamente abarcativa de la cuestión del control y fiscalización.

En definitiva voy a solicitar que el expediente 321-2020, por la temática, sea girado –si este Cuerpo así lo aprueba- también a la Comisión de Legislación General para que se traten en conjunto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Bien. A consideración la moción del diputado Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 29) Expte. 393-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 30) Expte. 394-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Salud Pública.

Perdón, perdón. El expediente 394 va a la Comisión de Legislación General, porque establece un régimen sancionatorio.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 31) Expte. 395-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Legislación General.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 32) Expte. 396-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Legislación Social y del Trabajo.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: 33) Expte. 397-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Legislación General.

SR. DIPUTADO BARROS. - Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Tiene la palabra el señor diputado...

Perdón, ha ingresado un proyecto del Poder Ejecutivo Provincial. Se va a dar lectura, por Secretaría Parlamentaria como asunto entrado para el giro a la respectiva Comisión.

Secretaría Dr. Peralta. Lectura: Nota del señor Gobernador de la Provincia y el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, se dirige a esta Presidencia, al pleno de los señores Diputados, en conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 149 de nuestra Constitución Provincial, a fin de remitir para su consideración y tratamiento el proyecto de Ley, sobre declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de propiedad de organización hotelera Ocean Park S.A.

Se le asigna el número 398-2020.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Se remite a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

SR. DIPUTADO BARROS. - Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS. - Gracias señora Presidenta. Voy a solicitar, en primer lugar, conforme a la orden del día el tratamiento en la presente sesión, con Despacho de Comisión en periodo de observación, expediente 327-2020, iniciadora diputada Verónica Elizabeth Mercado. Este proyecto necesita la mayoría simple.

Y que se trate sobre tablas sin Despacho de Comisión el proyecto en conjunto 089-2020 y expediente 112-2020, Bloque Unión Cívica Radical y diputada Verónica Mercado respectivamente, que se trata de la modificación del Artículo 24 del Reglamento Interno y la incorporación del Artículo 42, en virtud de las posibilidades de sesionar mediante sistema remoto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - A consideración del Cuerpo la moción del diputado Barros. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SR. DIPUTADO BARROS. - Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO. - Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS. - Así mismo voy a solicitar para ser incorporados para el tratamiento de esta sesión y de sobre tablas, el expediente que corre bajo número 393-2020, autoría de quien habla, Modificación de la Ley 2337 Ampliación de la Corte de Justicia y Procedimientos de Subrogancias; el Expte. 387-2020 que deroga la Ley 5012 de Creación e integración del Consejo de la Magistratura, iniciado por el diputado Lavatelli; el Expte. 300-2020 Modificación de la Ley 3276 sobre Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, cuenta con Despacho de Comisión, iniciado por el Poder Ejecutivo; el Expte. 041-2020, titularidad de quien habla y del diputado Isauro Molina, de la derogación de los Artículos 118 de la Ley 4628 y el Artículo 17 de la Ley 4640; el Expte. 619-2018, en que se establece el Régimen de Selección para la Designación de Secretarios Judiciales, Funcionarios con Rango de Secretario Judicial y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, iniciado por los diputados Daniel Lavatelli, Adriana Díaz, el diputado Mandato Cumplido Horacio Sierralta y el diputado Armando Zavaleta. Para el tratamiento de los proyectos que no cuentan con Despachos de Comisión, que la Cámara se constituya en tal estado con las autoridades actuales y que se levante el estado de Comisión para la votación del articulado pertinente.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de tratamiento sobre tablas de los proyectos que giran bajo los expedientes mencionados por el diputado Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Corresponde ingresar al tratamiento de los proyectos acordados para su incorporación de acuerdo a lo dispuesto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del 14 de julio del 2020.

ASUNTOS A TRATAR

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Con Despacho de Comisión en periodo de observación, Expte. 327-2020. Proyecto de Ley, iniciado por la diputada Verónica Elizabeth Mercado. Creación de una Campaña Provincial para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho de Comisión.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Se trata de un proyecto que cuenta con un Despacho único, por lo tanto voy a solicitar que se omita la lectura del Despacho correspondiente y se pase al Miembro Informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción del diputado Barros. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho 109/2020 del expediente antes mencionado de la Comisión de Salud Pública-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el Miembro Informante de la Comisión de Salud, el diputado provincial Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Muchas gracias señora Presidenta. En primer lugar felicitar a la autora del proyecto y a la Comisión de Salud Pública. Ayer aprobamos de manera virtual este proyecto y para nosotros es muy importante en dos aspectos: Uno, que desde el Poder Legislativo se generen herramientas para que el Poder Ejecutivo pueda generar propuestas a la comunidad en términos sanitarios. Y en segundo lugar, también, poner en consideración que este proyecto está en línea con lo que está haciendo el Poder Ejecutivo Nacional por lo cual a nosotros también nos parece muy importante alinearnos dentro de todo lo que es la lucha contra la pandemia del COVID-19. Muchas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted señor Diputado.
No sé si la autora del proyecto quiere hacer uso de la palabra?

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Muchas gracias señora Presidenta. En virtud de la brevedad que se impone para el desarrollo de esta sesión que ha sido así convenida por Labor Parlamentaria, simplemente solicitar que se haga inserción en la correspondiente Versión Taquigráfica de los fundamentos de este proyecto.

Agradecer el acompañamiento unánime de todos los Bloques que componen el pleno de este Cuerpo, a las autoridades y a quienes integran la Comisión de Salud Pública, como así también a la iniciativa de esa Presidencia para darle tratamiento y celeridad a esta iniciativa. Muchísimas gracias señora Presidenta.

-Se adjunta los fundamentos del Expte. 327-2020 solicitado
por la señora diputada Verónica Merado-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señora Diputada.

Si nadie más va a hacer uso de la palabra, vamos a poner a consideración del Cuerpo el proyecto en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Aprobado por unanimidad.

En particular por Secretaría Parlamentaria se enunciará el articulado.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 11 que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 12.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde el tratamiento unificado de los expedientes 089-2020 del Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de Decreto. Incorporación del Artículo 42 bis al Reglamento Interno de la Cámara. Creación de un Comité de Expertos para la Implementación de Medios Telemáticos. Proyecto de Decreto y Expte. 112-2020. Proyecto de Decreto, iniciado por la diputada Verónica Elizabeth Mercado. Modifícase el Artículo 24º del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados para sesionar mediante Sistema Remoto.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Tratándose de una situación muy particular que es la reforma del Reglamento Interno y las pautas del Artículo 160 establece la necesidad de un dictamen, yo voy a solicitar en consecuencia, para que quede consignado, como moción de orden apartarnos de las prescripciones reglamentarias para poder tratar en la presente sesión los proyectos en común.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de apartamiento del Reglamento para poder tratar los expedientes que hemos mencionado sobre tablas sin Despacho de Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- No teniendo Despacho de Comisión y me olvidé la moción correspondiente voy a solicitar que la Cámara se constituya en Comisión con las actuales autoridades.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- El Cuerpo se constituye en Comisión con las autoridades naturales.

CÁMARA EN COMISIÓN

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tienen la palabra los señores Diputados. Está presente la autora del proyecto, la diputada Verónica Mercado. Si desea hacer uso de la palabra.

SRA. DIPUTADA MERCADO.- Muchas gracias señora Presidenta. Muy brevemente.

Las condiciones actuales de emergencia sanitaria dispuestas a nivel nacional, desde el Decreto de Necesidad de Urgencia 260 y todos los dictados en su consecuencia, han cambiado el paradigma de las relaciones interpersonales, algo que es de carácter mundial ante la pandemia que se sufre y que día a día se lleva vidas de distintos lugares del mundo, viene a poner en discusión de qué manera esta Cámara va a cumplir con la obligación legal de

sesionar y a la vez tomar los recaudos que sean necesarios para garantizar los protocolos sanitarios y así evitar los contagios y la propagación de COVID-19 entre quienes participan de los debates parlamentarios.

Desde lo legal tenemos que la Constitución de la Provincia prevé lo referido a la Cámara de Diputados en el Capítulo II desde el Artículo 63 en adelante y en la misma no establece el mecanismo o la forma de sesionar.

Donde sí, está prevista o reglamentada la manera de sesionar es en nuestro Reglamento Interno pero, también establece la excepción, que así específicamente reza en el Artículo 24, que: “los Diputados no formarán Cámara fuera de su sala de sesiones, salvo en casos de fuerza mayor”.

Es decir, está taxativamente determinado que en condiciones de carácter anormal o si se quiere extraordinarias, si se puede el Cuerpo conformar o constituir en otro ámbito que no sea estrictamente el natural; en este caso tendríamos que la Presidencia puede establecer el lugar y con el debido protocolo sanitario sesionar con absoluta legalidad.

Es más, puede determinar usar toda la sala de sesiones, dejando excluido al público y al periodismo generando uno o dos ámbitos (el público y el periodismo) correctamente adaptados para seguir la sesión por televisión en directo, con lo cual, le da la transparencia que exige sin descuidar el cumplimiento de nuestra legislación.

El punto a debatir y al cual debe adecuarse es el Reglamento de la Cámara de Diputados y son los referidos a los Artículos 25 y a 26 respectivamente.

El Artículo 25 cita que: “En el inicio de las sesiones y al momento de las votaciones, para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal cuando los miembros presentes superen a los miembros ausentes” y el Artículo 26 dice que: “Los Diputados están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día que se incorporen a la Cámara.”; obviamente esto implica en el caso de no recurrirse a la primera de las posibilidades acá señaladas, no poder sesionar ya que se violaría los protocolos sanitarios vigentes en la emergencia que está en vigor. Es por ello que entiendo debe incorporarse un artículo al Reglamento Interno que posibilite el uso de medios tecnológicos para sesionar, debatir y aprobar las leyes que nuestra sociedad está necesitando.

Este proyecto de Decreto ha sido presentado a días del primer Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional en el mes de abril y sirve como un antecedente el fallo de la Corte de Justicia de la Nación ante el planteo de la Cámara de Senadores de la Nación en una Acción Declarativa de Certeza a instancia de la Sra. Vicepresidenta Dra. Cristina Kirchner, quien hace mención a un artículo del Reglamento Interno de la Cámara alta de similar redacción al nuestro.

Allí, la Corte expresó que: “las emergencias, de cualquier tipo, deben ser tratadas dentro del Estado de derecho y por ello el funcionamiento del Congreso resultaba absolutamente esencial para el normal desarrollo de la vida Constitucional”. Por eso determina que: “la posibilidad de que el Senado sesione de manera remota no interfiere con el modo en que la Constitución le impone a esa Cámara ejercer sus atribuciones” y agregaba en el punto 16 que: “la Constitución regula ciertos aspectos del modo en que debe funcionar el Poder Legislativo pero nada indicaba respecto a la modalidad física o remota de sus sesiones.

Es decir que solo cabe instar la reforma del Reglamento Interno incorporando las sesiones de carácter remota para que la Presidencia del Cuerpo arbitre los mecanismos técnicos para la realización de las mismas.

En este sentido cabe, señora Presidenta y voy a solicitar la inserción de lo que resta de los fundamentos de este proyecto, los antecedentes respecto de las incorporaciones que el Congreso de la Nación ha hecho para incorporar las sesiones remotas al funcionamiento de sus Comisiones, de las sesiones lo que el Parlamento europeo ha incorporado también para poder seguir realizando sus actividades de manera remota.

Así que esto es todo y voy a solicitar la incorporación de los fundamentos respectivos. Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias señora Diputada. Se hará como usted ha solicitado a través del Cuerpo de Taquígrafos.

-Se adjuntan los fundamentos del proyecto 112/2020 solicitados por la diputada Verónica Mercado como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica-

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Ávila.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Muchas gracias señora Presidenta. La verdad que me hubiera gustado que no nos apartemos del Artículo 160 del Reglamento, que plantea con total claridad que para efectuar una modificación del mismo debe haber un Despacho de Comisión de Asuntos Constitucionales Judiciales y de Juicio Político. Ni siquiera lo quise plantear porque es

obvio de que esa moción no iba a tener la aprobación del Cuerpo ante una amplia mayoría que tiene el Ejecutivo acá en la Cámara y que hoy esa mayoría, bueno, está mucho más marcada ya que lamentablemente el único Legislador opositor que está presente soy yo. No sé bien cual habrán sido las razones del Bloque de la principal oposición en Catamarca de no asistir a esta sesión, pero no tengo dudas que hubiéramos logrado frenar esta modificación para tener un despacho de Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político, tener la posibilidad de introducirle algunas reformas y tener la posibilidad de que esta modificación no vaya a atentar contra el espíritu del sistema parlamentario. Ese espíritu que se basa fundamentalmente en el debate de manera presencial. Yo creo que si nosotros queremos evitar cualquier cuestión que tenga que ver con la propagación del virus podemos directamente hacer las sesiones en un lugar mucho más amplio. Por suerte el Estado provincial catamarqueño desde la década del 50, gobierno de Perón y creo que en la intervención del doctor Félix Nazar en Catamarca tenemos un amplio espacio que es el Cine Teatro Catamarca que está sin uso, prácticamente durante todo este tiempo, y nosotros si queremos lograr ese distanciamiento de más de dos metros podemos ir y sesionar en el Cine Teatro Catamarca.

Por supuesto que tengo todo el derecho de sospechar de que esta modificación del Reglamento para introducir las nuevas tecnologías y un sistema virtual puede también estar atentando contra el último sector de las instituciones que tiene y que puede plantear una marcada oposición al gobierno, en el Senado no hay oposición. Ya vemos como también los Intendentes de otros signos políticos coinciden plenamente con todas las políticas que viene implementando el Gobierno de la Provincia.

Pero es en este recinto de la Cámara de Diputados donde se han escuchado voces opositoras a la reforma del Estado, a la quita de derechos laborales, a la conculcación a veces de leyes básicas que hacen al necesario federalismo interno que debe imperar en cada una de las provincias como ha sido cuando se ha planteado la reforma a la distribución secundaria de los recursos de la minería.

Se vienen otras leyes que son importantes que están en la agenda del Ejecutivo, hoy se conocen a través de los títulos de diarios la ampliación de los miembros de la Corte que hoy iba a tomar estado parlamentario en este recinto. También el tema de la eliminación del Consejo de la Magistratura, también la eliminación del Ente Regulador de control de las empresas de los servicios públicos, el ENRE. Seguramente también se va estar planteando la reforma constitucional y con todas estas cosas uno puede estar de acuerdo o no, pero lo que sí o si necesita el pueblo, la ciudadanía que nos ha elegido a nosotros como sus representantes es conocer cuál es la posición de cada uno de nosotros y que eso tenga la mayor visibilidad posible.

Por ahí hemos venido sesionando en este mismo recinto sin la presencia de todos los medios de prensa que quisieran estar presentes, y nosotros tenemos que hacer hincapié en ese valor fundamental o en esa premisa fundamental del marco del sistema republicano que es la publicidad de los actos de gobierno y cada una de las sesiones marca un acto de gobierno del Poder Legislativo y esos actos de gobierno deben ser conocidos por el pueblo que nos ha elegido, que nos ha votado porque nosotros dejamos en cada una de estas sesiones un testimonio de cuál es nuestra posición y nuestro pensamiento con respecto a los problemas que tiene la provincia de Catamarca.

Espero que la aprobación de esto que es evidente, la modificación del Reglamento apartándonos del mismo como la amplia mayoría acá lo ha planteado, no signifique poner una mordaza a las voces de la oposición.

Señora Presidenta le pido a usted y a todos los Legisladores que si las sesiones van a ser totalmente virtuales -cosa con la que no coincido- porque me gustaría que se llegue a un sistema mixto donde estén presentes en este recinto por lo menos los Presidentes de los Bloques y los demás Legisladores desde sus oficinas o desde sus casas a través del sistema virtual, si se logra eso, me gustaría que tenga una amplia difusión y que el pueblo de Catamarca sepa perfectamente cuales son los temas que se tratan acá y cuál es la posición de cada uno de los Legisladores. Nada más señora Presidenta y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias a usted señor Diputado.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señora Presidenta. Lo vamos a dejar tranquilo al Diputado preopinante con la propuesta del dictamen de Comisión, de esta Cámara en Comisión, unificando los proyectos y teniendo en cuenta algunas consideraciones que se han hecho, voy a poner a propuesta de este Cuerpo Legislativo este dictamen de Comisión que reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 24 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24.- Los Diputados no formarán Cámara fuera de su Sala de sesiones, salvo casos de fuerza mayor.

En este último caso podrá recurrir por decisión de la mayoría absoluta del Cuerpo, a fin de asegurar las sesiones, al uso de sistemas virtuales o remotos, mediante la utilización de plataformas informáticas, las cuales serán certificadas en cuanto a su operatividad y eficiencia, por las aéreas técnicas de la Cámara. En estos casos, la asistencia remota a la sala *on line* deberá realizarse desde los correos electrónicos oficiales de cada uno de los Diputados/as.”

“ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Cámara, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25.- En el inicio de las sesiones, y al momento de las votaciones, para formar quórum legal, será necesaria la presencia o acreditación de la misma mediante sistema remoto, de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose por tal cuando los miembros presentes física o virtualmente, superen a los miembros ausentes.”

“ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26.- Los/as diputados/as están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día que se incorporen a la Cámara; siendo válida la asistencia presencial como también la realizada por medios remotos.”

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Bien, vamos a poner primero a consideración del Cuerpo el Despacho propuesto por el diputado Barros, Despacho de la Cámara constituida en Comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A continuación vamos a levantar el estado de Comisión.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISIÓN

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se pone a consideración del Cuerpo el proyecto de Decreto en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se enumerarán los artículos respectivos, a los fines de la votación en particular.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º y 3º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido sanción el presente proyecto de Decreto del Cuerpo, por lo cual se arbitrarán los recaudos a los fines de la nueva edición del Reglamento Interno con las modificaciones decididas por esta Cámara.

Corresponde en base a lo resuelto por el Cuerpo en el día de la fecha, proceder al tratamiento sobre tablas del expediente N° 393/2020 proyecto de Ley, iniciado por el diputado Augusto Barros. “Modificación de la Ley 2337 Ampliación de la Corte de Justicia y Procedimientos de Subrogancias”.

Queda la Cámara constituida en Comisión, por haber sido aprobado el tratamiento sobre tablas con sus autoridades naturales y en consecuencia tienen la palabra los señores Diputados.

CÁMARA EN COMISIÓN

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señora Presidenta. Mire, en honor a la brevedad y en virtud que ya se conoce los fundamentos en general, yo voy a solicitar se adjunte a la Versión Taquigráfica los fundamentos que hacen parte del proyecto y se ponga a consideración el mismo.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Ávila.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Sería oportuno primero, que se lean los fundamentos. Esto se ha decido ahora, de manera abrupta por parte de la mayoría tratarlo. Por lo tanto, una cosa tan pero tan importante someterla a votación, sin que el resto de los Legisladores conozcan los fundamentos, porque estoy seguro que no los conoce nadie, tan solo los que hayan leído los diarios o esto no ha pasado por ninguna Comisión.

Así que me parece que es oportuno leer los fundamentos del proyecto.

-Comentarios de algunos señores Legisladores-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Vamos a poner a votación del Cuerpo en primer lugar la moción...

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señora Presidenta. Mire, la fundamentación es un derecho u obligación, el derecho del autor o titular del proyecto y del Miembro Informante.

La Versión Taquigráfica es un instrumento público y voy a sostener, no por votación sino por decisión de quien está hablando, que se adjunten los fundamentos que están en el sistema y que podrían haberlo leído, así como lo leyeron los medios de comunicación. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted Diputado.

Vamos a poner a consideración del Cuerpo la moción planteada por el diputado Augusto Barros, para que se incorporen los fundamentos del proyecto a la Versión Taquigráfica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

- Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica de los fundamentos del expediente N° 393/2020 proyecto de Ley, iniciado por el diputado Augusto Barros. "Modificación de la Ley 2337 Ampliación de la Corte de Justicia y Procedimientos de Subrogancias"-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Bien, si nadie más va a hacer uso de la palabra vamos a...

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Ávila.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- La verdad señora Presidenta, sorprendido por el apuro que tiene el oficialismo en tratar un tema que en el día de hoy estaba previsto tome estado parlamentario. Creo que sería oportuno que sea girado a una Comisión, que sea estudiado, que sea analizado, que sea discutido, que se pueda invitar al Colegio de Abogados, que se pueda invitar a la gente que pertenece a los Magistrados, que haya un debate mucho, pero mucho más abierto, no tan solo para que tengamos conocimiento los Legisladores que pertenecemos a la oposición, sino para que tengan conocimiento todos los sectores de la sociedad.

El domingo leía que había un intento del Gobierno nacional por aumentar los miembros de la Corte y llevarlo de 5 a 12.

Se planteaba que también se quería dividir en salas, a donde tan solo 3 podían resolver las cuestiones que están vinculadas al fuero penal. Y hoy leo por los diarios y se plantea que iba a ingresar un proyecto de características muy, pero muy parecidas, que planteaba también, el mismo objetivo, aumentar los miembros de la Corte y que la Corte se divida en salas, para que aborde cada una de las salas distintas temáticas del fuero penal, del fuero civil, etc. Y esto

en el Congreso de la Nación, tiene un estudio, tiene un proceso que no se le quiere dar acá, en la provincia de Catamarca.

No tengo ninguna duda de que esto constituye un verdadero arrebató del oficialismo, haciendo valer su número y haciendo perder la esencia del sistema parlamentario que es la discusión, el debate y el de abrir la puerta de la participación en la Comisión, para que se discuta este tema, a todos los sectores que están vinculados al Derecho.

Por supuesto, me opongo totalmente a la metodología, quizás si se lo discutía en profundidad hasta los propios miembros de otros sectores de la oposición podían venir a apoyar. Hoy, ni siquiera esos miembros de la oposición están presentes acá. Me llama también, poderosamente la atención el hecho de la ausencia de la principal oposición.

Así que es muy poco lo que tengo para decir, se nos ha negado, se me ha negado como Diputado de la oposición, a escuchar por lo menos los fundamentos de un proyecto cual no ha sido girado a mi Bloque todavía. Por lo tanto, no puedo aprobar algo o estar de acuerdo con algo que no conozco, porque lamentablemente no nos ha llegado desde la Presidencia a nuestro Bloque el proyecto, para conocer los fundamentos que también se niegan leer acá, en esta sesión.

Considero que esto no es lo mejor para el sistema legislativo, no es lo mejor para la provincia y sin lugar a dudas es una decisión totalmente apresurada que nos va a llenar de incertidumbres, de sospechas, no tan solo a quienes formamos parte del arco opositor, sino fundamentalmente a todos los ciudadanos de Catamarca. Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias señor Diputado.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Este Cuerpo legislativo ha actuado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias y constitucionales, lo que para el miembro preopinante es una cuestión abrupta del oficialismo, yo le voy a decir que en esta Cámara, en estos momentos, está por encima, está con quórum suficiente, está con los dos tercios de los miembros presentes, se acordó la incorporación para el tratamiento sobre tabla de este proyecto y no solo hay miembros de Bloques ajenos al oficialismo dentro de esta sesión de hoy, tal cual la palabra de él, que representa -como él bien lo ha dicho- a la oposición.

Las consideraciones que puede hacer sobre los fundamentos, si se leen o no se leen, corren por cuenta de él, pero además el Reglamento es claro cuando establece que hasta las 24 horas previas a la realización de la sesión, para, justamente entrar en el sistema informático los proyectos que se han presentado, si no lo leyó -vuelvo a repetir- corre por cuenta del Diputado preopinante, pero tenía sobrado tiempo para hacerlo, un fundamento que no lleva más de 10 páginas-. De manera tal que ponernos a discutir o debatir sobre la cuestión reglamentaria o los moldes o modelos o formas de lo que él entiende que es el oficialismo en un Cuerpo deliberativo, bueno, corre por cuenta de él nuevamente.

Voy a solicitar concretamente que se pase a votar en general y en particular el proyecto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Si nadie más va a hacer uso de la palabra, vamos a levantar el estado de Comisión.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISIÓN

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A continuación vamos a poner a consideración el proyecto de Ley en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica de los artículos correspondiente al expediente 393/2020. Modificación de la Ley N° 2337. Ampliación de la Corte de Justicia y Procedimientos de Subrogancias-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En particular, por Secretaría Parlamentaria se enumerarán los artículos a los fines de la votación.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: Los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 20.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde, de acuerdo a lo aprobado por el Cuerpo, el tratamiento del expediente 387-2020, proyecto de Ley, iniciador diputado Daniel Lavatelli. Extracto: "Derógase la Ley 5012 de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura y toda otra disposición que se oponga a la presente". No teniendo Despacho de Comisión, ha sido aprobado su tratamiento sobre tablas, se pone la Cámara de Diputados en estado de Comisión con sus autoridades naturales, de acuerdo a lo decidido por el pleno del Cuerpo.

CÁMARA EN COMISIÓN

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el autor del proyecto, el diputado Daniel Lavatelli.

- Siendo la hora 10:40 minutos ingresan al recinto los diputado Francisco Monti y José Sosa -

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Muchas gracias señora Presidenta. Como lo expresó el diputado Augusto Barros, los proyectos están en el sistema informático, por lo tanto los fundamentos están ahí, voy a pedir que se adjunten los fundamentos a la Versión Taquigráfica y que se someta a votación el proyecto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Así se hará señor Diputado.

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica el fundamento del Expte. 387-2020, referido a "Derógase la Ley 5012 de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura y toda otra disposición que se oponga a la presente".

SR. DIPUTADO MONTI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Francisco Monti.

SR. DIPUTADO MONTI.- Gracias Presidenta. Voy a tomar un poco de agua para aflojar la garganta.

En primer lugar señalar mi sorpresa a los desajustes institucionales en los cuales estamos inmiscuidos, los que estamos viviendo en la provincia de Catamarca en distintas sesiones.

Ya se había manifestado en este recinto los problemas que estaba generando en el equilibrio de poder en la Argentina, esta suerte de utilización de la pandemia, de la crisis sanitaria por parte de distintos gobiernos del mundo y de la Argentina en particular, que llegaron a generar severas distorsiones, incluso, una distorsión en la propia apreciación del Presidente de la Nación de considerar que confiscar empresas privadas iba a generar el aplauso de la ciudadanía.

Y creo que, lamentablemente, en nuestra provincia estamos arribando a este tipo de situaciones, cuyas derivaciones van a ser muy graves para el equilibrio de poder, para la institucionalidad, para la independencia del Poder Judicial. La Comisión de Salud Pública de la Cámara había sido muy clara respecto de la inconveniencia de realizar la sesión de hoy, el Gobierno de Catamarca, a partir de la situación epidemiológica, había establecido una regla general para toda la ciudadanía, pero resulta ser que esta Cámara funciona bajo otro sistema.

No es casual Presidenta que una vez que ocurrieron los casos, que rompieron el 0 que se venía manteniendo en Catamarca de los contagios de COVID 19, haya avanzado el gobierno en presentar proyectos que tienen por objeto algo muy sencillo de apreciar, que es la acumulación de poder. Dicho de manera más sencilla, como la atención de la opinión pública está puesta en la situación epidemiológica, como hay preocupación en la gente por la crisis sanitaria por la pandemia, el gobierno ha aprovechado que la sociedad civil baja la guardia en otros aspectos que tienen que ver con el sistema republicano, con el equilibrio de poder en Catamarca para avanzar en apropiarse del Poder Judicial.

Se han dicho, la verdad, cosas descabelladas en concreto con lo que tiene que ver con el proyecto que está en tratamiento, la sesión anterior habíamos debatido la reglamentación del Artículo 195 de la Constitución, que establece la inamovilidad de los jueces hasta los 65 años -artículo que había sido declarado inconstitucional-.

Y aquí en este recinto -y pido disculpas por la autoreferencialidad- había manifestado en mi alocución que “el proceso de cooptación del Poder Judicial inicia en el año 2012, cuando la mayoría que conformó el PJ, a través de sus miembros de sus propios miembros y de sus satélites, habían declarado una llamativa inconstitucionalidad en el seno del Consejo de la Magistratura y algunos se escandalizaban de esas apreciaciones y resulta ser que hoy venimos a plantear una derogación de una norma que reglamenta las atribuciones que tiene el Gobernador de la provincia y la Constitución es clara respecto -no recuerdo si el inciso 18) o 17) que establece las facultades del Gobernador de la Provincia- es que tiene la potestad de designar los magistrados con acuerdo del Senado, según las normas que reglamenten y las leyes que así lo establezcan; es decir, toda atribución o potestad constitucional puede estar reglamentada en la medida de que esa reglamentación pase por el test de razonabilidad y sea congruente con incrementar, en este caso, la calidad de la justicia. Conocemos el rol que tiene el Consejo de la Magistratura, el Gobernador de la provincia ha designado algunos postulantes que integraban ternas en distintos concursos, que habían pasado por ese tamiz de idoneidad que establece el Consejo, el Consejo de la Magistratura -en la medida en que no se declaren desiertos o fracasados los concursos a través de acuerdos, a veces espurios, que se hacían por fuera- ha garantizado de alguna manera que exista un piso de idoneidad, de conocimiento por parte de las personas que pretenden acceder al ejercicio de la administración de justicia.

La verdad Presidenta que vamos a ser la provincia con peor calidad institucional en lo que tiene que ver con el ejercicio de esta atribución que tiene el Poder Ejecutivo de designar con acuerdo del Senado, porque la única provincia que no contaba, hasta hace pocos años con un procedimiento como el previsto por la Ley 5012 en Catamarca, era la provincia de Jujuy, que ahora ha elaborado un sistema para salvaguardar esa situación. Es decir que la única provincia que pretende pasar a la prehistoria del Derecho Público, la única provincia de la Argentina que se está animando a consolidar una suerte de autocracia y de una acumulación de poder que nos debe avergonzar, es la provincia de Catamarca en su actual gestión de gobierno.

Es muy llamativo que acá tanto se ha hablado de la reforma de la Constitución y tantas veces ha argumentado el gobierno que no contaba con los apoyos para reformar la Constitución y que eso representaba un cerrojo que impedía la evolución institucional y la mejora de los institutos de la democracia en Catamarca, falsamente, porque hay muchas modificaciones y muchas evoluciones que se pueden lograr a través del desarrollo de normativa infraconstitucional, pero lo han dicho de una manera permanente. Y cuando la ex Gobernadora de la provincia elaboró, elevó a la Legislatura el proyecto de Ley que promovía la declaración de la necesidad de la reforma, en ese proyecto estaba incluido la jerarquía constitucional del Consejo de la Magistratura.

Entonces, acá pareciera ser que hay distintos modelos dentro de la misma organización política. Cómo puede ser que hace pocos años la Dra. Corpacci elevó un proyecto de Ley para darle jerarquía constitucional, permanencia en el tiempo a un instituto tan importante que tuvo tanta receptividad en todo el constitucionalismo de la Argentina como el Consejo de la Magistratura y ahora de la noche a la mañana el gobierno obnubilado, y Dios quiera que no avivado por la pandemia, se le ocurre esta maniobra de cooptación del Poder Judicial en la Provincia de Catamarca.

Desde el Interbloque de Juntos por el Cambio, nosotros siempre hemos apelado a la discusión en el marco que corresponde, en las Comisiones, sobre todo en los temas que tienen elevados niveles de complejidad y que hacen, en este caso, nada más ni nada menos, que a la distribución de poderes, al equilibrio de poder en la provincia de Catamarca.

Conocemos todos las razones por las cuales, quizás hoy, era razonable no estemos aquí en este recinto. Y es por eso que nosotros apelábamos a la prudencia, a la razonabilidad de quienes conforman circunstancialmente una mayoría en este Cuerpo. Lamentablemente han visto la veta para poder darle un severo golpe al régimen republicano de gobierno de nuestra provincia. Severo golpe -y lo digo sin ningún tipo de arrogancia intelectual- que se les va a tener que volver en contra, porque cada vez que un gobierno ha intentado avasallar las instituciones, cooptar otros poderes del Estado y asumir la suma del poder público, la ciudadanía los ha castigado. El gobierno ha sido elegido para poner a la provincia de pie, en sintonía con lo que era el discurso de quienes nos querían llenar la heladera en la campaña del año anterior, ha sido el Gobernador electo puesto en sus funciones para desarrollar Catamarca...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón. Le voy a pedir que redondee, porque se le terminó hace varios minutos su tiempo.

SR. DIPUTADO MONTI.- Redondeo, redondeo, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias.

SR. DIPUTADO MONTI.- El Gobernador de la provincia tiene un mandato Presidenta, y ese mandato en ningún momento, porque no se lo planteó nunca en la campaña, porque nunca ha formado parte ni siquiera de los ejes temáticos que se plantearon en ningún momento en la provincia de Catamarca, ha sido puesto en sus funciones para otras cosas, para desarrollar nuestra provincia, para mejorar la calidad institucional. La provincia de Catamarca y los ciudadanos de Catamarca van a castigar y van a reprochar este avance vergonzoso que está haciendo el PJ hoy en la Provincia de Catamarca y nosotros, desde luego, que no vamos a aceptar, no vamos a permitir este avasallamiento y esta autocracia que se está enarbolando en el día de la fecha. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted Diputado.

SR. DIPUTADO SOSA.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado José Sosa.

SR. DIPUTADO SOSA.- Muchas gracias señora Presidenta.

Señores y señoras Diputadas antes de hacer algunas expresiones, quiero saludar a mi amiga, la diputada Adriana Díaz, en el día de su cumpleaños, que pueda disfrutarlo y pasarlo bien; mujer de principios y de conducta.

No es un buen día para la democracia de Catamarca, día complejo casi triste, se recordará lo que pasado acá en este recinto, lo que está pasando, coincido en todo con el desarrollo y el análisis que ha hecho el Vicepresidente de nuestro Bloque y en nombre de la Unión Cívica Radical me gustaría plantear algunas cosas.

Saben qué es el oportunismo? es el aprovechamiento de circunstancias momentáneas en función del interés propio. Nosotros hoy no veníamos a tratar esto, hoy veníamos a tratar un proyecto del Bloque de la Unión Cívica Radical que tiene que ver con la modificación del Artículo 24 bis del Reglamento Interno, veníamos a analizar y a debatir también un importante proyecto de la diputada Mercado -que no la veo-. Pero no veníamos a presenciar esta suerte de -como lo dijo el diputado Ávila- de arrebato institucional en la que ha entrado el Gobierno que conduce el Raúl Jalil. Creo que hay un proyecto más allá de la coyuntura y del tratamiento de lo que ustedes han aprobado en el día de hoy y que tiene que ver con profundizar un proceso de centralización de poder con aristas autoritarias, con concepciones fuertemente ligadas a un alto personalismo del primer mandatario. Y esta Cámara está siendo conteste a eso, yo no voy a decir que está actuando como una suerte de escribanía porque no quiero faltar el respeto a nadie pero ha eliminado literalmente el debate. En el día de hoy en un tema tan central ha buscado el atajo aprovechando ciertas circunstancias para aprobar semejante proyecto como es la ampliación de los miembros de la Corte, no era necesario un espacio de debate?, de análisis, de coincidencia? me pregunto; me pregunto también si esto va a resolver la situación que hoy tiene en términos reales el Poder Judicial en la provincia de Catamarca que acarrea un gran desprestigio, si esto va a llevar adelante que los concursos se realicen, que esto mejore, la calidad del acceso a justicia, si los abogados o abogadas más brillantes van a ocupar los espacios del Poder Judicial para mejorar un servicio tan esencial de un poder determinante en un esquema de división de poderes, yo creo que no. Solo forma parte de la estrategia del Poder Ejecutivo, casi como que son tan evidentes las señales en el titular del Ejecutivo de la necesidad de ir construyendo una suerte o un esquema de pulpo en el manejo del poder del Estado; "el Estado *c'est moi*" como decía Luis XIV, quizás esté en la imaginación de quien hoy conduce la provincia, han llevado adelante inconsultamente una reforma en distintos organismos pudiéndolo haber realizado con el aporte de nosotros, con el aporte de todos los actores; ahora van por la justicia, porque van por la justicia, ahora vienen por el Consejo de la Magistratura deteriorando la calidad institucional en la forma de seleccionar los magistrados. Yo me pregunto qué nos está pasando, cuál es el siguiente, van por la justicia electoral en minas? Van a dividir justicia electoral para manejarla y justicia en minas, van por la reforma del Código Minero de manera inconsulta? Ya tienen los proyectos preparados, no es el camino ese y mucho menos en las circunstancias en las cuales estamos atravesando, una pandemia terrible que no voy a caracterizarla, todos la sufrimos y todos la vivimos, pero tiene como consecuencia directa la otra pandemia que va al lado, que va a la par, que va en las ancas, que es la pandemia económica-social de muchos sectores o creen que Catamarca es ajeno a eso. Cómo creen que se sale de esas situaciones sino es con acuerdos políticos, cómo creen que vamos a llevar adelante los grandes temas de la provincia si no hay acuerdos, lo quieren seguir haciendo solos, porque así es el estilo que les está imponiendo el Poder Ejecutivo de la Provincia. Fíjense como han manejado la pandemia, a nosotros nos llamaban para la foto ni siquiera nos incorporaron al COE provincial, pandemia que debo reconocer que se ha manejado en algunos términos y comparados con otros lugares, bien, pero la han politizado porque querían tener el cero, por eso no incorporaron a nadie y hoy tenemos 42 casos. Son esos temas donde no se puede hacer política de baja estofa, porque no acumula a nadie y se perjudica a la sociedad. Qué le van a decir al gobierno nacional de Fernández, del Presidente Fernández, fíjense el camino que ha optado en estos días el del acuerdo, el del encuentro, porque es la única forma que puede salir este país. La salida de la dictadura del 72

simbolizada en el abrazo de Alfonsín -Perón –perdón- de Balbín-Perón en Gaspar Campos ha sido el elemento sustancial para generar La Hora del Pueblo que fue la salida democrática de la dictadura de Lanusse, el triunfo de Cámpora y la vuelta al General, duró poco. El acuerdo nacional de todos los actores políticos y sociales después de la dictadura del 76 ha permitido generar la multipartidaria y la salida de esa dictadura y el reencuentro del pueblo argentino con la democracia que hoy vivimos y disfrutamos.

Esta pandemia es peor que la crisis del 30, es necesario honrar los acuerdos políticos, buscar esas coincidencias, no hay futuro, estos atajos no ayudan, mañana nos vamos a tener que sentar a ver cómo le resolvemos el problema a los verdaderos héroes de la pandemia. No hubiera sido mejor que entre todos con el Ejecutivo a la cabeza en vez de ver cómo acumula y concentra poder, vaya a saber con qué idea, donde las principales víctimas –yo les voy a adelantar cuál es mi teoría al respecto- van a ser los propios, no hubiera sido mejor ponerse a ver cómo le resolvemos los problemas a los hombres y mujeres que están en el frente de lucha, le mejoramos salarialmente al sector salud, al sector seguridad, a todos los actores que estuvieron involucrados, a los comerciantes que se están quebrando en cadena salvo algunas corporaciones importantes con asentamiento en la Capital tienen espaldas y tienen el Estado también. Esos son los grandes temas...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón, le voy a rogar que redondee porque se le está acabando el tiempo Diputado, gracias.

SR. DIPUTADO SOSA.-...bueno, gracias Presidenta. Debe haber muchos pedidos de palabra. Entonces digo, no es un buen día para la Democracia de Catamarca.

Muchos de los que hoy levantaron las manos, van a ser las víctimas políticas de este proceso de acumulación política. Vienen por todos, no le sirve a la sociedad, pero van por muchos de ustedes que hoy levantaron la mano. Gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señor Diputado.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Ramón Figueroa Castellanos.

SR. DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS.- Gracias señora Presidenta. Es para actuar como fe de erratas y salvar alguna información no correcta que se ha vertido por los Diputados preopinantes.

Ayer, cuando se realizó la reunión de la Comisión de Salud Pública, mientras esperaba tener el quórum, de una manera informal se habló, varios Legisladores emitimos y emitieron opinión en relación a la conveniencia de la sesión de hoy, no ha habido ni opinión ni de la Comisión, ni un acercamiento, ni una cuestión unánime. Más las opiniones que se vertieron iban en diferentes sentidos, así que para salvar esa situación, vuelvo a repetir, la Comisión de Salud Pública no sugirió, no opinó como Comisión.

Seguramente, cada persona que forma parte de la Comisión de Salud Pública habrá tenido su opinión y habrá emitido su opinión a partir de cada uno individualmente. Pero la Comisión, no sugirió ni a la Presidencia, ni al Bloque, ni emitió ninguna opinión en ese sentido de que no se haga la sesión de hoy. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señor Diputado.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Tiago Puente.

SR. DIPUTADO PUENTE.- Gracias Presidenta. La verdad que íbamos a discutir otras cuestiones en el día de hoy, pero al parecer una vez más en 7 meses que me toca cumplir la función de Legislador, quedo sumamente sorprendido por cómo trata el oficialismo de turno al Poder Legislativo.

La verdad que después de haber escuchado y confío plenamente al Presidente de mi Bloque que hoy no está presente y también, a los miembros de mi Bloque que forman parte de la Comisión de Salud Pública y que nos han expresado que en su conjunto, todos sus miembros aconsejaban al Cuerpo que hoy no se lleve adelante esta sesión. Porque no podemos seguir negando que acá no se cumplen los protocolos, estamos en fase 1 y le estamos pidiendo a todo el pueblo de Catamarca que se quede en su casa y aquí estamos. Usted Presidenta, a menos de dos metros de distancia de sus secretarios, el Cuerpo de Taquígrafos, exponiéndolo también, porque no cumplen el protocolo.

Y así, venimos diciendo que en este recinto no se puede cumplir los protocolos establecidos y allí fuimos.

Sin embargo, el oficialismo hizo esta sesión y avanzó en temas trascendentales.

Ayer, también, en Labor Parlamentaria nuestro Presidente planteó la posibilidad de no modificar el Reglamento Interno, para que podamos sesionar virtualmente y no exponer al personal de la Legislatura a tamaña irresponsabilidad y que lo hagamos en un Decreto Acuerdo, como lo hizo el Senado de la Nación con la Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner y la Cámara de Diputados de la Nación con la Presidencia de Sergio Massa.

Habiendo proyectos de Ley presentados, sin embargo los dieron de baja y avanzaron en un Decreto Acuerdo con todos los Bloques. Eso es lo que teníamos que hacer, con las reglas de juego claras, con un protocolo en ese decreto y ratificado luego por este Cuerpo, pero no, prefirieron avanzar en la modificación del Reglamento Interno y encima en un bosquejo que nos ha llegado, que no queda bajo ningún punto, cuestiones claras de asistencia y de metodologías para llevar adelante las sesiones.

- Suena un ringtone de un celular -

SR. DIPUTADO PUENTE.- Sin embargo, sigan cantando, sigan cantando...

Sin embargo, la verdad que tengo 26 años de edad y acá hay Legisladores que ya son hace muchos años Legisladores o cumplieron otras funciones en los diferentes poderes y realmente me avergüenza, me avergüenza como en 24 horas o en menos de 24 horas, que presentaron un proyecto para ampliar la Corte de Justicia, lo terminan aprobando, en menos de 24 horas.

Catamarqueños, realmente no sé si el oficialismo o los Legisladores del oficialismo en la Cámara de Diputados, ya termino Presidenta...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- No, es para ver si va a hablar del proyecto que estamos tratando, porque hasta ahora no ha dicho nada. Por eso Diputado...

SR. DIPUTADO PUENTE.-...ya llegaré al proyecto...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Bien...

SR. DIPUTADO PUENTE.-...ya no sé ni en cual proyecto van, porque la verdad que ustedes avanzan tan rápido, que no hay debate para nada...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Hay que llegar temprano Diputado.

- Manifestaciones de algunos señores Legisladores -

SR. DIPUTADO PUENTE.-...realmente Presidenta, insisto, la irresponsabilidad que tuvieron y están sesionando ya lo he expresado. No hace falta que lo repita Presidenta, no hace falta que lo repita, basta una foto y que mañana los medios de prensa vean como expone al personal de la Cámara no cumpliendo los protocolos de distanciamiento social Presidenta, es eso simplemente.

Queremos avanzar en una virtualidad mixta, en donde la Cámara de Diputados funcione y si quieren hacerlo de manera exprés, como lo vienen haciendo hace 7 meses, también lo pueden hacer de esa manera, pero con las reglas de juego claras y no siguiendo y avanzando por todo, van por todo de verdad, ya no quedan dudas, ya no sé si es un juego de la interna del oficialismo, del Poder Ejecutivo con el ex oficialismo y ahora con los Legisladores aquí presentes.

La verdad, que el costo que se lleva el gobernador Raúl Jalil en el día de hoy, es muy, pero muy grande.

Un retroceso absoluto para la democracia catamarqueña.

- Manifestaciones a viva voz del señor diputado Barros: "que hable del proyecto" -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias señor Diputado.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Maximiliano Rivera.

SR. DIPUTADO RIVERA.- Gracias señora Presidenta. Bueno, se han escuchado aquí, expresiones fuertes respecto del tema que estamos tratando. El diputado Monti ha manifestado que siente vergüenza por algunos asuntos. Yo quisiera decirle que más vergüenza siento yo,

por el funcionamiento del sistema actual de justicia que tenemos en la provincia. Y por el funcionamiento y por el accionar de los hombres y mujeres que integran, actualmente, el Consejo de la Magistratura, eso sí me da vergüenza.

Y más allá de lo que estamos tratando aquí hoy y en honor a la brevedad también, porque entendemos que estamos arriesgando todos, con protocolos más o menos rigurosos, estando durante más de algunos minutos en el mismo ambiente, nos exponemos todos de contraer este virus que nos está atacando.

Más allá de la brevedad, reitero, quisiera también, decirle a algún otro colega que ha hecho uso de la palabra, que nosotros como dirigentes, actores políticos, estamos provistos de convicciones que no se negocian, que son firmes y que sin ningún lugar a dudas no entendemos de amenazas, no entendemos de miedo para llevarlo adelante, no entendemos de lo que en el futuro pueda llegar a suceder con la situación personal de cada uno de quienes integramos este Bloque...

-Hablan varios señores Legisladores entre sí-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Perdón Diputado...

SR. DIPUTADO RIVERA.-...sí...

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.-...se ruega silencio por favor! Para escuchar al Legislador que está en uso de la palabra. Gracias.

SR. DIPUTADO RIVERA.-...y llegado el momento, siempre pondremos por delante las convicciones y por delante los ideales y por delante pondremos el interés del pueblo de Catamarca, que el interés personal de cada uno, nos tiene sin cuidado el futuro personal de todos. No así, el futuro colectivo del país y la provincia, de un país que ha quedado -después de la gestión de Macri- endeudado en doscientos mil millones, y acá se habla sin ningún tipo de tapujos de calidad institucional.

Entonces para no entrar en ningún tipo de polémica, quisiera adelantar mi acompañamiento a la aprobación de este proyecto, por cuanto entiendo que el actual funcionamiento del Consejo de la Magistratura no ha garantizado ningún tipo de institucionalidad en la selección de los Magistrados señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted señor Diputado. Se levanta el Estado de Comisión.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISIÓN

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Vamos a poner a consideración el proyecto en general.
Los que estén...

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Había pedido la palabra, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Nadie me avisó que había pedido la palabra.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Usted me preguntó si iba a hacer uso de la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Bueno. Voy a hacer una excepción, para no privar a nadie, pero es la última intervención y pasamos a votar.

Tiene la palabra el señor diputado Hugo Ávila.

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Gracias señora Presidenta. La verdad que considero que es absolutamente inoportuno la reforma del Consejo de la Magistratura, la eliminación del mismo, máxime cuando estamos en una etapa que el oficialismo la viene anunciando, que es un tema que se podría tratar en una futura reforma de la Constitución. Lo mismo digo con el aumento de los miembros de la Corte.

Por supuesto que para nada se va a mejorar la calidad institucional si cada vez que se tiene una iniciativa desde la agenda del oficialismo se la viene y se la somete a votación el mismo día que tendría que tomar estado parlamentario.

Esta situación la estamos viviendo, también producto de la falencia y el error político que ha cometido la primera minoría de no asistir en el día de hoy al recinto. No hubieran tenido la posibilidad de tener los dos tercios el oficialismo y hubiera tenido que remitir los proyectos a Comisión, a donde se podría haber estudiado, discutido, debatido y haber hecho invitaciones para que participen otros sectores que tienen todo el derecho de opinar desde la sociedad y desde el lugar que cada uno ocupa.

Este arrebató institucional genera verdaderamente -como decía el diputado "Chichi" Sosa- la imposibilidad de avanzar en diálogo y en consenso que son absolutamente necesarios. Ya lo describía él: la salida de la dictadura del 72, lo que fue la multipartidaria en el año 82, 83, cuando se necesitó recrear mecanismos de consensos entre todas las fuerzas políticas para terminar con dos dictaduras que habían sido nefastas para la República Argentina.

Acá tendríamos que estar discutiendo, en el marco de un consenso amplio, cuáles van a ser las políticas que va a poner en marcha la provincia de Catamarca en la post pandemia.

Recuerdo -para todos ustedes que cantan la marcha, que son afiliados al Partido Justicialista- que el entonces Coronel Juan Domingo Perón, en el año 44 planteó la creación del Consejo de la Posguerra, a donde se definieron los trazos gruesos de las políticas que se implementaron en los próximos 10 años, que estuvo vinculado a la conquista de derechos laborales, a la nacionalización de la economía y a la distribución más equitativa de los ingresos con niveles nunca visto -del 51% para los trabajadores y el 49% para los sectores del capital-. Eso tendríamos que estar discutiendo, tendríamos que estar debatiendo acá en qué vamos a invertir los \$ 907.000.000 que envió el gobierno de Alberto Fernández -y que hace pocos días lo recordara el Jefe de Gabinete, Santiago Cafiero- a la provincia de Catamarca.

Porque yo no veo que estén invertidos esos recursos en los hospitales del interior con sistema de Terapia Intensiva, de oxígeno centrales o que se hayan invertido en el "Carlos Malbrán", que ha sido un hospital monovalente, adonde no hubo que hacer ninguna construcción edilicia y adonde tan solo tenemos 33 camas con respiradores y con sistema de Terapia Intensiva.

Tendríamos que estar discutiendo cerrar bien la frontera, todavía la Ruta 43, que va desde Antofagasta de la Sierra hasta Salta, está libre de controles camineros por parte de la provincia de Catamarca y se ha dejado liberado tan solo a la empresa Livent, que explota litio en el Salar del Hombre Muerto, dejándonos migajas a la provincia, el control de esa zona.

Acá hay muchas cosas que tenemos que debatir. Cómo vamos a decir que vamos a reformar el Consejo de la Magistratura, si estamos pronto a reformar la Constitución de la Provincia; cómo vamos a decir si está establecida la Constitución del año 94. Qué es lo que queremos? Dejar mecanismos libres para colocar en la justicia, en los casilleros vacantes a los amigos del poder y tener en la Corte una mayoría automática? Qué es lo que pretendemos con el aumento de los miembros de la Corte, ni siquiera pasando por el debate de las Comisiones en la Legislatura de la Provincia.

Pareciera ser que al Gobernador o al oficialismo -y ya no sé quién conduce la provincia- porque yo claramente lo observo que hay un doble comando entre la ex Gobernadora y el actual Gobernador Jalil. Ambos apoyan las políticas de ajuste que está llevando adelante Jalil y son dos Legisladores más vinculados al corpaccismo que al jalilismo los que han presentado los proyectos en el día de hoy.

El Ejecutivo, pareciera ser, que sabía la maniobra que se quería llevar adelante -podrá estar de acuerdo, seguramente lo está- con estos dos proyectos, pero como pareciera ser que se sonroja con la metodología implementada se lava las manos y deja que dos Diputados lo presenten al proyecto.

No creo que esto vaya a lograr mejorar el funcionamiento de las instituciones jurídicas de Catamarca, no creo que vaya a haber una mejor prestación del servicio de justicia para el pueblo que lo requiere, sin lugar a dudas.

Pero salió hace pocos días el intendente de la Capital -que también es parte del esquema de poder- a reclamar, porque se le había hecho lugar, desde la Corte de Justicia, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, conducido por el compañero Walter Arévalo, sobre que la recolección de la basura no era un servicio esencial y salió a cuestionar a la Corte de Justicia.

Salió el Gobernador a cuestionar a la Corte de Justicia porque le habían dicho en su entorno, que las presentaciones judiciales realizadas por los despidos en Valle Viejo, de la intendenta Zenteno, le iban a dar favorable y le dieron en contra de la Corte de Justicia, y pusieron el grito en el cielo.

Salieron a cuestionarla a la Corte de Justicia porque hace poco, también, hubo un fallo que la condena a pagar una multa a la Ministra de Salud de la Provincia por no brindarle a un enfermo crónico, con escasos recursos, un remedio que necesitaba.

Un gobierno peronista, necesita que la Corte de Justicia le dé la orden y le cobre una multa porque no le dan un remedio a un enfermo de bajos recursos que padece una enfermedad crónica? Eso no me parece que tuviera que ocurrir en el marco de un gobierno peronista. Pero ahí está, el Gobernador ha puesto el grito en el cielo cuando se le planteó el tema de la multa.

Y seguramente, en esta ley que es un verdadero mamarracho -que es la reforma del Estado- y que viene a pisotear la división de poderes, que viene a conculcar derechos laborales legítimamente ganados por distintos sectores de la administración pública durante muchos años de lucha y que también viene a pisotear el federalismo interno. Seguramente el gobierno tiene miedo de que la Corte, en algún momento falle en contra y declare la inconstitucionalidad de la misma -cuando todavía no se ha aprobado-.

Así que son todos los temores que hoy tengo. Hoy -como ha dicho un Diputado preopinante- es un día triste para el sistema democrático, para la calidad institucional y seguramente no podemos seguir transitando por este camino.

No tengo ninguna duda que todos estos son grandes errores que está cometiendo el oficialismo, que todo esto van a ser enormes costos políticos que se van a pagar, porque hay una franja bien ancha de la sociedad que está observando atentamente cuál es la calidad institucional que le brindamos desde la Legislatura. Recuerden ustedes que nosotros somos, dentro de los bajos salarios que paga la provincia, uno de los sectores mejores remunerados, sin lugar a dudas -por supuesto sacando de esto a YMAD o a las empresas del Estado que tienen gerentes que nos triplican en el sueldo a nosotros, cuadruplican a nosotros- que también tendríamos que estar en la agenda tratando de corregir.

Pero la verdad es que hay una agenda que no tiene nada que ver con las prioridades que tiene hoy el pueblo de Catamarca, que pisotean la calidad institucional y que, seguramente, van a pagar el costo político, porque el pueblo de Catamarca, no tengo dudas, observando semejante espectáculo, tiene que ir en las próximas elecciones para equilibrar el poder y para que Catamarca vuelva a un sistema republicano y de división de poderes. Nada más señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muchas gracias señor Diputado.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Es para hacer una moción de orden, que se levante el estado de Comisión y se pase a votación, porque estamos hablando de cualquier cosa -algún Diputado con pretensión de Hollywood-...

SR. DIPUTADO ÁVILA.- Traten de por lo menos, de fundamentar los proyectos...

SR. DIPUTADO BARROS.- Por favor señora Presidenta...

-Manifestaciones a viva voz del diputado Hugo Ávila-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de orden planteada por el diputado Augusto Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Se va a dar lectura por Secretaría Parlamentaria al proyecto en forma previa a pasar a la votación.

-Hablan varios Legisladores a la vez-

Secretaría Dr. Peralta. Lee: El Senado y la Cámara de Diputados...

SR. DIPUTADO MONTI.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Francisco Monti.

SR. DIPUTADO MONTI.- Gracias Presidenta. Habida cuenta que se ha votado la moción de orden, simplemente para pedir votación nominal el proyecto en trámite.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Muy bien Diputado.

Por Secretaría Parlamentaria se va a dar lectura al proyecto de Ley.

Secretaría Dr. Peralta.- Lee: EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Ley 5012 de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tratándose de un solo artículo se va a hacer la votación en general y en particular en un mismo acto. Por Secretaría Parlamentaria se tomará razón de los votos de los señores Diputados.

Secretaría Dr. Peralta. Nomina: Los señores Diputados que votan por la AFIRMATIVA: ANDRADA, Marina Laura; BARROS, César Augusto; BRIZUELA, Analía Elizabeth; CORPACCI, Hugo Alejandro; DENETT, Juan José; DÍAZ, Adriana Eloisa; FIGUEROA CASTELLANOS, Ramón Adolfo; GAMBARELLA, Martha Cynthia; GUERRERO GARCÍA, María Cecilia; LAVATELLI, Luis Daniel; LÓPEZ RODRÍGUEZ, Armando Marcelo; MARENCO, Guillermo Ramón; MERCADO, Verónica Elizabeth; MOLINA, Manuel Isauro; MURÚA PALACIOS, Marcelo Adrián; PONFERRADA, María Natalia; RIVERA VILLALBA, Maximiliano; ROJAS, Ramón Juan Carlos; SORIA, Natalia Andrea; ZAVALETA, Armando Felipe y ZALAZAR, Mónica Olga.

Secretaría Dr. Peralta. Nomina: Los señores Diputados que votan por la NEGATIVA: ÁVILA, Hugo Daniel; MONTI, Francisco Manuel; PUENTE DIAMANTE, Tiago Ignacio y SOSA, José Antonio.

Secretaría Dr. Peralta. Nomina: Los señores Diputados AUSENTES: ANDERSCH, Jorge Rubén; AREDES, Ricardo Ramón; CESARINI, Enrique Luis; COLOMBO, María Teresita; CONTRERAS, Genaro Armando; FEDELI, Noelia Paola; FERNÁNDEZ, Juana Elizabeth; HERRERA, Natalia Vanessa; HERRERA, Rubén Antonio; LOBO VERGARA, Luis María; LUNA, Víctor Hugo; MARSILLI, Carlos Antonio; NÓBLEGA, Marisa Judith; PÁEZ, Alberto Alejandro; PONS BAZÁN, María Alejandra y SASETA, Natalia Elizabeth.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: 21 votos por la AFIRMATIVA, 5 votos por la NEGATIVA y 16 AUSENTES.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Son 4 negativos Secretario.

Secretaría Dr. Peralta. Perdón, perdón.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Que quede constancia en la Versión Taquigráfica. Repita el resultado por favor.

Secretaría Dr. Peralta. Informa: Son 21 votos por la AFIRMATIVA, 4 votos por la NEGATIVA y 16 AUSENTES.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

Corresponde de acuerdo a lo aprobado por el Cuerpo proceder al tratamiento del Expte. 300-2020, iniciador Poder Ejecutivo Provincial. Modificación de la Ley N° 3276 sobre Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho de Comisión.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- El presente proyecto tiene Despacho único, emitido el día 14 de julio de 2020 -me imagino que lo habrán leído- por lo tanto voy a solicitar que se omita la lectura y se pase al Miembro Informante.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción del diputado Barros sobre omisión de lectura del Despacho.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho 111/2020 del expediente antes mencionado de la Comisión de Legislación Social y del Trabajo-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el Miembro Informante, el diputado Juan Carlos Rojas.

-Comentarios de varios Legisladores-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Micrófono por favor para el diputado Rojas.

SR. DIPUTADO ROJAS.- Gracias Presidenta. En virtud de este proyecto voy a ceder la palabra al autor Marcelo Murúa.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Murúa.

SR. DIPUTADO MURÚA.- Gracias Presidenta. Este proyecto lo que viene a modificar es el Estatuto del Empleado Público en dos artículos, el Artículo 18 y el Artículo 56. Y básicamente - digamos- de lo que surge de las reuniones de Comisión que mantuvimos; en la primera de las reuniones con presencia de la oposición, hicieron un planteo que tenía que ver con la posibilidad de que aquellos beneficios que la modificación de este artículo prevé que se pierdan transcurridos 60 días de que tome conocimiento o de que cumpla con las condiciones que establecen las leyes vigentes para la toma del beneficio jubilatorio, aquellos beneficios eran perdidos, razón por la cual se nos propuso que quede establecido en el articulado que esa pérdida de beneficio solo se diera si la persona no había iniciado aún los trámites jubilatorios. Razón por la cual en el pleno en la reunión de ayer de Comisión se decidió en la mayoría presente tomar ese agregado o mejora en el proyecto y dejarla plasmada como un agregado en el proyecto original que había venido enviado por el Ejecutivo.

Es a fines de dejar en claro que esta modificación ha sido tomada, ha sido planteada y una cuestión más que ha sido planteada por la oposición que era que de demorarse el trámite jubilatorio y exceder este plazo de 60 días la persona no pueda tener riesgo de su estabilidad o la pérdida de su trabajo, lo cual más allá de lo que marca el proyecto actual en tratamiento, el Artículo 57 de la Ley que no se modifica a través de este proyecto que queda vigente, establece que mientras dure la tramitación de la obtención del beneficio el empleado puede seguir cumpliendo sus funciones en el área en las cuales la venía desarrollando.

Por lo tanto creo que dos de las objeciones que habían sido planteadas por la oposición, una está, queda establecida en la misma norma y la otra ha sido incorporada al Despacho de Comisión que se emitió en el día de ayer por lo cual creo que están zanjadas las cuestiones que habían sido objetadas por la oposición. Muchas gracias Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Gracias a usted señor Diputado.

Si nadie más va hacer uso de la palabra, se va a poner a consideración del Cuerpo el proyecto de ley, en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En particular, por Secretaría Parlamentaria, se enunciarán los artículos a los fines de la votación.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: Los Artículos 1º y 2º que puestos a consideración del Cuerpo son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su tratamiento.

Conforme lo aprobado por el Pleno del Cuerpo, corresponde ahora proceder al tratamiento del expediente 041/2020. Iniciador diputado Augusto Barros. Extracto: Derogase el Artículo 118 de la Ley 4628 - Ley Electoral Provincial y el Artículo 17 de la Ley 4640 – Ley Orgánica Municipal y Régimen Comunal de la Provincia de Catamarca. Cuenta con Despacho de Comisión en Mayoría y en minoría y además existe una observación que se van a dar lectura por Secretaría Parlamentaria en el orden enunciado.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: Con el N° de Orden 089/2020...

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias señora Presidenta. Es conocido por todos los Bloques los Despachos de Comisión y las observaciones producidas al mismo, voy a insistir en omitir la lectura de los mismos y se pase al debate sobre el proyecto.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración de los señores Diputados la moción del diputado Augusto Barros, de omisión de lectura de los Despachos de Comisión y de las observaciones.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADA-

- Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho en Mayoría N° 089/2020, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político referido al expediente antes mencionado. -

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho en Minoría N° 089/2020, de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político referido al expediente antes mencionado -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Vamos a dar la palabra a los Miembros Informantes de los respectivos Despachos.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidencia. En coincidencia a lo manifestado en el primer proyecto, voy a sostener que se adjunte a la Versión Taquigráfica, los fundamentos del proyecto.

Solamente decir y precisamente, que ha habido vulneración de la Constitución de la Provincia con la incorporación de estos dos artículos que vienen a modificar o pretenden modificar el sistema electoral establecido en la Constitución de la Provincia, es la discusión y el debate la comprensión sobre lo que es sistema electoral proporcional. Sencillamente en eso estriba todo el proyecto más allá de las consideraciones que tiene en los fundamentos y repito el Artículo 118 de la Ley Electoral Provincial y el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipios viene a vulnerar lo que es el espíritu constitucional y a partir de ahí sendas resoluciones judiciales de la Corte que han sido contradictorias en el paso del tiempo y casualmente vinculadas a favorecer a determinado espacio.

En consecuencia voy a dar paso al Miembro Informante de la minoría y posteriormente que se ponga a consideración el proyecto.

-Se adjuntan los fundamentos solicitados por el diputado Augusto Barros como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica-

-Se retiran del recinto el diputado Tiago Puente y el diputado José Sosa-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Siendo el Miembro Informante del Despacho de Minoría el diputado Víctor Luna y no estando presente, no sé si alguien quiere informar el Despacho de la Minoría.., no estando presente también el diputado Luis Lobo Vergara que hizo la primera observación, nos hubiera gustado que fundamente la observación. No estando presente tampoco la diputada María Teresita Colombo que también ha hecho una observación. Bueno, lamentamos la ausencia de los señores Diputados.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Que se adjunten a la Versión Taquigráfica las dos observaciones que se han planteado como fundamento.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Así se hará señor Diputado.

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica de la observación formulada por el diputado Luis Lobo Vergara al Despacho, -

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica la observación formulada por la diputada Marita Colombo al Despacho -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia vamos a poner a consideración del Cuerpo primero el Despacho de Comisión de la Mayoría.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia queda desechado el Despacho de la Minoría y las observaciones que han sido planteadas por Diputados que no pertenecían a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político.

Ahora corresponde que pongamos a consideración del Cuerpo el proyecto de Ley en general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Para la votación en particular, por Secretaría Parlamentaria, se enunciará el articulado.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: Los Artículos 1º y 2º que puestos a consideración de los señores Diputados son aprobados sin observaciones.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su consideración.

De acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Cuerpo, corresponde ahora el tratamiento del expediente N° 619/2018, iniciadores Diputados: Daniel Lavatelli, Adriana Díaz, Armando Zavaleta y diputado MC Horacio Sierralta. Extracto: Establécese el Régimen de Selección para la designación de Secretarios Judiciales, Funcionarios con Rango de Secretario Judicial y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Por Secretaría Parlamentaria se dará lectura al Despacho de Comisión.

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el señor diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Gracias Presidenta. En el mismo sentido de los anteriores tratamientos para solicitar se omita la lectura, tiene Despacho único y obviamente es conocido por todos los Diputados.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción de omisión de lectura del Despacho.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-APROBADO-

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica del Despacho N°091/2020 referido al expediente antes mencionado emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político-

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado Daniel Lavatelli.

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Muchas gracias señora Presidenta.

-Siendo la hora 11:40 Minutos ocupa el Estrado Presidencial, el señor Vicepresidente de la Cámara Dn. Maximiliano Rivera-

SR. DIPUTADO LAVATELLI.- Voy a pedir que se adjunten los fundamentos del proyecto a la Versión Taquigráfica.

Pero también decir que la verdad que a mí me causa asombro, me causa asombro la actitud de la oposición, una oposición que viene a un recinto a despotricar, hablar de democracia pero se ausentan a la hora del debate, se ausentan a la hora que le da la posibilidad la democracia donde pueden ellos manifestar su disenso o consenso con cualquier proyecto. Nosotros los Legisladores que somos votados por el pueblo, que integramos este Poder Legislativo, debemos cumplir un deber y no somos cualquier ciudadano, somos servidores públicos. Nuestra democracia hoy nos necesita más que nunca, aquí en el recinto, debatiendo y generando soluciones que pide a gritos la sociedad. Y la sociedad pide a gritos que este sistema de Justicia, no da para más.

Este sistema de Justicia, durante 20 años, pecó casi de una vergüenza, de una vergüenza y le pueden preguntar a cualquier ciudadano si está de acuerdo con esta administración de Justicia y les van a responder que no.

Entonces, me llama poderosamente la atención, que nos vengan a hacer responsables a nosotros de lo que tiene que ver con el trabajo legislativo.

-Siendo la hora 11:41 minutos ocupa el Estrado Presidencial
su titular la Dra. Cecilia Guerrero-

SR. DIPUTADO LAVATELLI.-...Si ellos hubieran querido valorar la democracia, se hubieran hecho presentes en esta sesión, hubieran venido a trabajar y no pecar de vagos en la casa, estando bien calentitos y no querer venir a debatir los proyectos que son necesarios para dar soluciones a la sociedad.

Solamente eso y voy a pedir que se ponga a consideración el proyecto para su aprobación. Muchas gracias señora Presidenta.

-Se adjunta fotocopia como parte integrante de la presente Versión Taquigráfica de los fundamentos solicitados por el diputado Daniel Lavatelli -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted señor Diputado.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Pido la palabra señora Presidente.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra la señora diputada Adriana Díaz.

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Gracias Presidenta. Quiero referirme a este proyecto que estamos tratando que tiene por objeto establecer el régimen de selección para la designación de Secretarios Judiciales, funcionarios con rango de Secretario Judicial y empleados del Poder Judicial de la provincia de Catamarca.

Como ya dijo, el compañero de bancada, el diputado Lavatelli y como se sabe este es un proyecto tratado en la Comisión de Asuntos Constitucionales, Judiciales y de Juicio Político con Despacho único, presentado por iniciativa conjunta con los diputados: Horacio Sierralta, mandato cumplido y Armando Zavaleta que responde a una propuesta, iniciativa de la Comisión Joven del Colegio de Abogados y Abogadas de la provincia de Catamarca.

No quiero dejar pasar señora Presidenta, la importancia o en realidad la necesidad que advertimos en el momento que nos llegó esta propuesta, de darle esta entidad parlamentaria y que pudiera convertirse si es que así lo establece el Senado, en Ley.

Porque sabe señora Presidenta, acá se ha dicho y ya se han retirado, quienes lo dijeron, lamentablemente en ese momento no teníamos la posibilidad de insertarnos en el uso de la palabra.

Pero, no quiero dejar pasar señora Presidenta que acá lo que menos pretendemos y con proyectos como este, que estamos presentando, es avasallar un poder del Estado, como el Poder Judicial. Muy por el contrario, porque este proyecto, por ejemplo, se trata nada más ni nada menos que de transparentar, democratizar, poner las reglas claras para quienes ingresan en un poder tan importante como es la Justicia.

Porque acá, uno de los poderes más desprestigiados es precisamente ese, ciudadanos y ciudadanas todos los días a través de los medios de comunicación están reclamando, quejándose, rogando por justicia en los casos de las mujeres asesinadas, en los casos de cualquier tipo de violencia, abusos sexuales, abusos de los curas de nuestra provincia de Catamarca, que todavía ni siquiera se tratan.

- Aplausos de los señores Legisladores del oficialismo -

SRA. DIPUTADA DÍAZ.- Intendentes que están procesados por las mismas causas y así podría seguir señora Presidenta. Y eso responde a que los recursos humanos, que son personas, que deben ser profesionales preparados, capacitados, en las leyes también, que son leyes nacionales y a las que hemos adherido, como las leyes que tienen perspectiva de género, perspectiva de derechos humanos. Eso es lo que estamos pretendiendo señora Presidenta con proyectos como este.

Lejos de avasallar, se trata como dije, de pretender mejorar, porque mejorar significa darles respuesta a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Una de las primeras demandas, es la necesidad de justicia. Lo dicen todos los días, en todos los medios y nos lo demandan a todos nosotros.

Como dijo el Diputado informante, es nuestra responsabilidad tomar cartas en el asunto e intervenir de acuerdo al rol que cumplimos. Muchísimas gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A usted señora Diputada.

Si nadie más va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a someter a consideración del Cuerpo el proyecto de Ley en general.

Los que están por afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Aprobado por unanimidad.

En particular por Secretaría Parlamentaria, se enumerará el articulado.

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: El Artículo 1º que puesto a consideración del Cuerpo es aprobado sin observaciones.

ARTÍCULO 2º.-...

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- Sí, en coincidencia con lo ya aprobado anteriormente voy a proponer una modificación al Artículo 2º, en la última parte donde dice que: "(...) los Delegados Judiciales, Directores y demás funcionarios judiciales cuyos nombramientos no estén determinados por la Constitución, serán designados por la Corte de Justicia, de una terna vinculante surgida de la realización de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición ante un Tribunal examinador integrado por él o la Presidente de la Corte de Justicia, él o la Presidente o Presidenta del Colegio de Abogados y el o la Presidente o Presidenta de la Asociación de Magistrados".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Por Secretaría Parlamentaria se leerá el texto del Artículo 2º tal cual quedará redactado.

Secretaría Dr. Peralta. Lee: "ARTÍCULO 2º.- Los Secretarios de Corte, tribunales inferiores, Fiscalías. Defensorías, y demás organismos del Poder Judicial; los Delegados Judiciales, Directores y demás funcionarios judiciales cuyos nombramientos no estén determinados por la Constitución, serán designados por la Corte de Justicia, de una terna vinculante surgida de la realización de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición ante un Tribunal examinador integrado por él o la Presidente de la Corte de Justicia, él o la Presidente o Presidenta del Colegio de Abogados y él o la Presidente o Presidenta de la Asociación de Magistrados".

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo el Artículo 2º con la modificación propuesta por el diputado Barros.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADO -

SR. DIPUTADO BARROS.- Pido la palabra señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Tiene la palabra el diputado Augusto Barros.

SR. DIPUTADO BARROS.- En atención a que considero que no existe modificación propuesta, voy a mocionar que se apruebe en una sola votación desde el Artículo 3° al 17 incluido. Gracias señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- A consideración del Cuerpo la moción del diputado Barros de votar en un solo bloque desde el Artículo 3° hasta el último artículo.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADA -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ahora vamos a poner a consideración del Cuerpo para su aprobación en particular desde el Artículo 3° hasta el Artículo 17 inclusive.
Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

- APROBADOS -

Secretaría Dr. Peralta. Enuncia: ARTÍCULO 18°.- De forma.

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Ha obtenido media sanción el presente proyecto de Ley, se remite a la Cámara de Senadores para su tratamiento en revisión.

Habiéndose concluido, antes de terminar quiero decir dos cuestiones si me permiten.

En primer lugar, deseándole un feliz cumpleaños a nuestra querida diputada Adriana Díaz deseándole lo mejor para ella y toda su familia.

En segundo lugar, quisiera recordar que hoy se celebran los 10 años de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario a nivel nacional, que constituyó durante el Gobierno Kirchnerista un hito de trascendencia histórica para el reconocimiento y la ampliación de derechos a minorías que siempre habían sido excluidas de la consideración social y jurídica.

Y por último, quisiera aclarar simplemente desde esta Presidencia porque he visto un comunicado que ha sido puesto, hecho público a través de los medios de comunicación de dos Bloques de la oposición. Que el aislamiento, o las normas sobre aislamiento social preventivo y obligatorio excluyen expresamente a las autoridades de los tres Poderes del Estado, tanto nacional, provincial como municipal.

Nosotros como Cuerpo Deliberativo formamos parte del Poder Legislativo y la responsabilidad nuestra es funcionar como institución de la democracia, ya sabemos lo que sucede cuando los Parlamentos no funcionan. Muchísimas gracias. Vamos a invitar a la diputada Marina Andrada y al diputado Marcelo Murúa a arriar los Pabellones Nacional y Provincial respectivamente.

- Así se hace -

SRA. PRESIDENTA GUERRERO.- Siendo la hora 11:56 minutos, hemos finalizado la presente sesión ordinaria. Muchísimas gracias a los Diputados que resolvieron trabajar, un agradecimiento especial al personal de Taquígrafos, al personal de Comisiones, al personal de Protocolo, al personal de Seguridad, al personal de Mayordomía y al personal de Despacho que han sido afectados a colaborar para que esta sesión, en su realización sea posible. Muchísimas gracias. Tengan todos muy buenos días.



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 de Junio de 2020.-

SEÑORA PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CATAMARCA
DRA. GUERRERO GARCIA, MARIA CECILIA
SU DESPACHO:

Por la presente, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de los Empleados Legislativos, me dirijo a su digno despacho para solicitarle, tenga a bien convocarnos como Sindicato representante de los Empleados Legislativos en su conjunto a efectos de dar tratamiento, y nuestro aporte, en lo que respecta al Proyecto de Ley de Reforma del Estado, presentado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración.



Maria Inés Espinoche de Rodríguez
SECRETARIA GENERAL
S.E.L.E.S

Tel: 3834221904
Secretaria

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS	
PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALTO
Día: 20	Día:
Mes: JUNIO	Mes:
Año: 2020	Año:
Hora: 11:30	Hora:
Folios: 1	Folios:
Revisado:	Agente:

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Julio de 2020.-

Sra. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DIPUTADA CECILIA GUERRERO

S/D:

El que suscribe, Natalio Matías Salvador, D.N.I. N° 29.917.416, tiene el agrado de dirigirse a Ud. en relación a la noticia publicada en los medios informativos locales, respecto a la preocupación manifestada por el cuerpo legislativo bajo su presidencia, en torno a la situación institucional y acciones dirigidas a esclarecer hechos atribuidos a jueces miembros del Poder Judicial. En tal contexto, pongo en su conocimiento que el día 21.02.20 radiqué ante la Fiscalía General, denuncia penal por Abuso de Autoridad en contra de la titular del Juzgado de Familia de Primera Nominación, Abog. Susana Moreno. Tal denuncia se encuentra en trámite actualmente ante la Fiscalía Penal N° 6 de delitos contra la administración pública.-

En función de lo expuesto, vengo por éste acto a solicitar respetuosamente se tenga en cuenta la situación expresada, ya que el delito por el que se radicó la denuncia penal atenta contra la administración pública, conforme su ubicación en el título XI del Código Penal de la República Argentina por ende su investigación y represión interesa y beneficia, no solo al particular ofendido sino también a la sociedad toda. Además de la denuncia penal que en copia acompañó para mayor ilustración, señalo también, que denuncié a la mencionada funcionaria ante la Corte de Justicia, ante el INADI por discriminación y ante el Tribunal de Jury, todo ello en el año en curso, por conducta absolutamente incompatibles con el ejercicio de la magistratura. Además, en mi condición de nacional español, he iniciado contacto con la Embajada de España ante el estado argentino, para poner en conocimiento y reclamar por la violación de Derechos Humanos, Garantías Constitucionales, Procesales y discriminación.-

Por último, hago saber que solicité la intervención del Sr. Fiscal de Estado en el proceso penal correspondiente a la denuncia señalada, porque tal como expresé se trata de un tipo de conducta que atenta contra la administración pública. Así el Sr. Fiscal



tendrá en sus manos asumir el mismo temperamento respecto al informado públicamente en torno a los hechos relativos a los magistrados de la Cámara de Apelaciones en lo Penal.-

Sin otro particular y a la espera de una favorable respuesta al pedido, saludo a Ud. ATTE.-

Acompaño copia simple de la denuncia penal señalada, en 02 fs.-

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS	
PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 02	Día:
Mes: JULIO	Mes:
Año: 2020	Año:
Hora: 11 : 16	Hora:
Folios: 5	Folio:
Agente:	Agente:

✓ Salvador
Molina Muñoz
29917416

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Formulo denuncia penal por Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público

Sra. Fiscal General

Natalio Matías Salvador, Abogado M.P. N° 1.838, por derecho propio en causa propia, con domicilio real en Av. Ricardo Balbín N° 736, de la localidad de Banda de Varela y procesal en mi público despacho sito en calle Perú N° 451 ante, S.S. respetuosamente comparezco y digo:

Exención de boletas:

Que en razón de desempeñarme como secretario de Primera Instancia en el Poder Judicial de ésta Provincia, mi matrícula profesional se encuentra suspendida por resolución del Colegio de Abogados de Catamarca, por ende no resulta posible acompañar las boletas pertinentes, solicito la exención al cumplimiento de su presentación.-----

OBJETO:

Que vengo por éste acto a formular denuncia penal por abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público en contra de la titular del Juzgado de Familia N° 1, Abog. Susana Inés Moreno. Solicito a función de los hechos que a continuación expongo, que se inicie la investigación correspondiente ante la probable comisión de los tipos penales que se indicarán.-----

HECHOS:

Resulta que la denunciada, en uso de sus facultades como jueza de familia de primera nominación, dictó en mi contra una resolución de fecha 21.11.19 en Expte. N° 020/19 carátulado "Sutin, (...) s/ Incidente de modificación de régimen de comunicación", por la cual me prohíbe concurrir a una comisaría. Tal acto fue notificado por cédula receptada con fecha 27.11.19 que en copia acompaño a la presente. La mentada resolución viola flagrantemente derechos fundamentales de raigambre constitucional, entre ellos, el de recurrir a la autoridad competente en resguardo o protección de los derechos. El exceso señalado surge claramente si se repara que ante mi concurrencia a solicitar el auxilio de la autoridad policial, es la misma autoridad quien se encuentra facultada para examinar y



decidir en el marco de sus competencias, si el auxilio solicitado merece ser atendido o no, así, en las dos oportunidades que me vi obligado a concurrir a una comisaría, la autoridad interviniente accedió a atender el pedido por que se trataba solamente de dejar constancia de determinada situación, algo que resulta sumamente común y ordinario en la practica, frente a ciertos eventos. La ilícita resolución, independientemente de la señalada prohibición, fue dictada ante la sola versión de la solicitante y sin ninguna posibilidad de intervención previa del suscrito en ejercicio de mi derecho constitucional de defensa, lo cual evidencia el ánimo doloso, intencional, prepotente y antifuncional de la funcionaria señalada quien no observó normas de cumplimiento obligatorio, en tal contexto se encuadra a la conducta en los términos del Art. 249 del Código Penal. Todo lo señalado consta en las actuaciones del expediente referenciado.- En función de lo expuesto, surge que el funcionario hace lo que legalmente no puede hacer, porque por lógica, jamás podría prohibirse a un ciudadano recurrir a la fuerza policial en pedido de auxilio. Queda claro aquí, el ejercicio disfuncional de una función de la actividad estatal ya que el sujeto activo se vale de las facultades que le confiere el ejercicio de un cargo público, torciendo de tal modo la finalidad propia que le es encomendada por el rol que desempeña, ejecutando un acto sumamente ilegítimo en cuanto a sus alcances. Abuso significa mal uso -hecho intencionalmente- de un derecho, de una facultad, de una potestad, y cuyo ejercicio sería conforme a la ley, si se efectuara correctamente, y en el caso planteado, conforme a los límites de la jurisdicción y competencia de la funcionaria; literalmente sería el mal uso de una cosa, todo comportamiento contrario a los deberes de la función. En tal sentido los deberes de la función en éste caso, imponían al juzgador dictar una resolución, dentro de los límites de su competencia, previo traslado a la contraria -el suscrito- y acreditación de los extremos invocados en tal sentido, al contrario de ello, y tal como lo señalé, la jueza dicto una resolución que en sentido estricto viola derechos constitucionales del afectado directo, viola o desconoce las facultades y ámbito de actuación de un poder o función ajena cual es la policial, sin precederle sustanciación alguna con el afectado ni acreditarse la situación invocada como sustento de su pedido, todo lo cual da cuenta del ánimo, prepotencia o intención dolosa, sin poder desconocer el malicioso apartamiento de la Constitución Nacional por violar derechos allí consagrados y haber obrado con



conocimiento de la ilegalidad de la resolución adoptada, en suma, acto jurisdiccional descalificable desde el punto de vista que se lo observe, pero principalmente como muestra y resultado del ejercicio abusivo de la jurisdicción de la acusada. En las condiciones señaladas claramente la decisión puede ser fruto de hechos falsos o inexistentes, sin perjuicio de la ya señalada voluntad de la emisora que de nada se preocupó a la hora de avasallar derechos en la forma que se ha señalado. Quedan así determinados los elementos del tipo penal previsto por el art. 248 del C.P. y/o subsidiariamente, los del art. 249 del Código Penal: sujeto activo: funcionario público en los términos del art. 77 del mismo cuerpo legal; sujeto pasivo el suscrito denunciante y en cuanto a la forma comitiva, la resolución judicial referenciada ab initio. Resta señalar que la decisión fue ejecutada al notificarse mediante cédula diligenciada con fecha 27.11.19.-----

PRUEBA:

Documental: Acompaño copia de la cédula de notificación por la cual se me comunica la decisión indicada.-----

Instrumental: las actuaciones obrantes en el expediente 020/19 radicado en el Juzgado de Familia N° 1.-----

DERECHO:

Los hechos descriptos encuadrarían en lo previsto por el art. 248 C.P. y/o subsidiariamente art. 249.-----

PETITORIO:

Por lo expuesto solicito:

- 1.- Me tenga por presentado por parte como afectado directo, por denunciado el domicilio real y constituido el procesal.-
- 2.- Por iniciada la presente denuncia por abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público.-
- 3.- Ordene llevar adelante los trámites de ley.-

Será Justicia.


Natalio Mattas Salvador
Abogado M.P. N° 1838

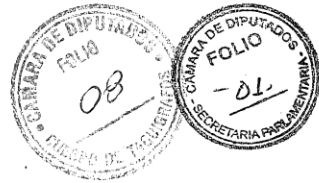
Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



adjupto documentación en un

paquete de 03 fs. 


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 109-2020 RECIBIDO: 14-07-2020
Expte Nº 327/20 VENCIMIENTO: 21-07-2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 14 días del mes de julio del año 2020, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 327/2020, de autoría de la Diputada Provincial Verónica Mercado y caratulado: **“CREACIÓN DE UNA CAMPAÑA PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE PLASMA SANGUÍNEO, PROVENIENTE DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID 19”**-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial Para la Promoción de la Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID 19, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Nº 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Provincial Para la Promoción de la Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo tiene una duración de tres (3) años, a contar de la vigencia de la presente ley y podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial por el mismo o menor término.

ARTICULO 3º.- La presente ley tiene por objetivos:

- a) la promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de personas recuperadas del COVID 19;
- b) concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID19, para el tratamiento de los pacientes que padecen de COVID 19;
- c) fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID 19.

ARTÍCULO 4º.- Los pacientes recuperados de COVID 19 en una institución del sistema de salud pública o privada gozan de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen. La donación de plasma debe acreditarse ante la empleadora mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.

ARTICULO 5º.- La licencia dispuesta en el artículo 4º de la presente ley no podrá implicar reducción salarial ni pérdida de adicional, descuentos, pérdida de presentismo o menoscabo en sus derechos laborales.

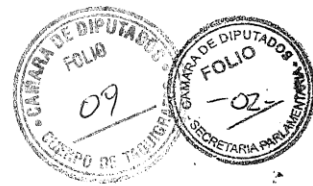
CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nº de Expediente Nº: 327/2020	Letra: 13:15
Nº de Expediente: 14	Nº de Expediente: 13:15
Folios: (02)	
Recibido por: [Firma]	Registrado por: [Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ARTICULO 6°.- Reconócese a los pacientes recuperados de COVID 19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como Ciudadanos Solidarios Destacados de la Provincia.

La autoridad de aplicación debe instrumentar los mecanismos necesarios para el otorgamiento del reconocimiento.

ARTICULO 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID19 y su difusión a través de los mecanismos de comunicación oficial

ARTICULO 8°.- Designase como autoridad de aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, a través del Banco Central de Sangre.

ARTÍCULO 9°.- La autoridad de aplicación debe observar en los donantes los principios de altruismo, no remuneración y fidelización.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 11.- La reglamentación debe establecer el circuito que garantizará la localización del paciente, su traslado y los estudios previos a la donación de plasma, y la institución participará en cada caso.

ARTÍCULO 12.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Ramón Figueroa Castellanos.**

mc
aa
cb

Ramón Figueroa Castellanos
RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS
PRESIDENTE
COMISION DE SALUD PUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS

Juan Carlos Rojas

JUAN CARLOS ROJAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

Monica Zalazar
MONICA ZALAZAR
DIPUTADA PROVINCIAL
PROVINCIA DE CATAMARCA

Natalia Andrea Sorio
Natalia Andrea Sorio
Diputada Provincial

Prof. Carlos Antonio Marsilli
Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE U.C.P.

Prof. Analía Brizuela
Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Dip. Soenz Fernandez
Dip. Soenz Fernandez

Esther Victoria Barrionuevo
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. Marina Andrada
Dip. MARINA ANDRADA
SECRETARIA
COMISION DE SALUD PUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 327/2020

INICIADORA: DIPUTADA VERÓNICA ELIZABETH MERCADO.-

SRA PRESIDENTA:

FUNDAMENTOS:

El ministerio de Salud de la Nación creó un plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de coronavirus con fines terapéuticos a través de la resolución 783/2020 publicada hoy en el Boletín Oficial y el Ministro Ginés González García, requirió a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los Centros Regionales de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre intrahospitalarios que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de Covid-19.

Este instrumento estableció que la Dirección de Medicina Transfusional elabore un ensayo clínico nacional orientado a "evaluar la seguridad y eficacia del tratamiento de enfermos de Covid-19 con plasma de convalecientes de esa enfermedad, junto a entidades de reconocida trayectoria en este campo de la salud pública".

Todos estos proyectos -ante el desafío que presenta la pandemia y a los fines de obtener resultados más eficientes- fueron integrados por la Secretaría de Calidad en Salud en un Plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de Covid-19 con fines terapéuticos.

Es en este contexto es que considere que impulsar la donación de plasma con los fines terapéuticos de tratamiento de quienes están afectados por el COVID 19, es una herramienta válida para afrontar esta pandemia que afecta a todo el territorio nacional.

No puedo negar que existe una iniciativa a nivel nacional de igual referencia pero, interpreto que los tiempos legislativos son distintos y en ese sentido espero que en nuestra provincia se implemente con la mayor celeridad posible.

Más allá de toda consideración, es de remarcar que en el interior del país existen menos casos de COVID19, en Catamarca en particular hasta el momento no tenemos ninguno caso, sin embargo, poder contar con esta herramienta sería de gran utilidad para la salud pública.

Es por ello que espero que mis compañeros y compañeras de la Cámara acompañen esta iniciativa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Esther Victoria Barrionuevo".
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTÉ N°: 112 /2020

INICIADORA: DIPUTADA VERÓNICA ELIZABETH MERCADO.

SRA PRESIDENTA:

Nuestro sistema de gobierno ha depositado en la Legislatura la responsabilidad de no solo ser el contrapeso para los actos de los otros poderes, sino además ser el ámbito de debate, donde quienes representan al pueblo hacen oír su voz en defensa y en pos de los derechos de cada ciudadano.

No solo sirve para que el oficialismo avale o apoye los actos del sector político al que pertenece y gobierna, sino que es el ámbito donde la oposición hace oír su voz generando desde allí el debate enriquecedor que lleva a la sanción de las leyes que hacen a nuestra comunidad organizada en un sistema republicano de gobierno.

Ahora bien, las actuales condiciones de emergencia sanitaria dispuestas a nivel nacional desde el DNU 260/20 y todos los dictados en su consecuencia han cambiado el paradigma de las relaciones interpersonales, algo que es de carácter mundial ante la pandemia que se sufre y que día a día se lleva vidas desde distintos lugares del mundo.

Es acá donde viene el momento de poner a la discusión de que manera esta Cámara cumple con la obligación legal de sesionar y a la vez tomar los recaudos que sean necesarios para garantizar los protocolos sanitarios y así evitar los contagios y propagación del COVID 19 entre quienes participan del debate, es decir nosotros los diputados.

Desde lo legal tenemos que la Constitución de la Provincia prevé lo referido a la Cámara de Diputados Capítulo II desde el artículo 63 en adelante y en la misma no establece el mecanismo o forma de sesionar.

Donde sí, está prevista o reglamentada la manera de sesionar es en el reglamento interno pero, también establece la excepción, que así específicamente reza: "ARTÍCULO 24.- Los diputados no formarán Cámara fuera de su sala de sesiones, **salvo casos de fuerza mayor**".

Es decir que está taxativamente determinado que en condiciones de carácter anormal o si se quiere extraordinarias, si puede el cuerpo conformarse o constituirse en otro ámbito que no sea el estrictamente natural; en este caso



tendríamos que la Presidencia puede establecer el lugar y con el debido protocolo sanitario sesionar con absoluta legalidad.

Es más, puede determinar usar toda la sala de sesiones, dejando excluido al público y al periodismo generando uno o dos ámbitos (público y periodismo) correctamente adaptados para seguir la sesión por TV en directo, con lo cual, se da la transparencia que exige sin descuidar el cumplimiento a la legislación.

El punto a debatir y al cual debe adecuarse es el Reglamento de la Cámara de Diputados y son los referidos a los artículos 25 y a 26 respectivamente. El ARTÍCULO 25 cita que: "En el inicio de las sesiones y al momento de las votaciones, para formar quórum legal será **necesaria la presencia** de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal cuando los miembros presentes superen a los miembros ausentes" y el ARTÍCULO 26 dice que: "Los diputados están obligados **a asistir a todas** las sesiones desde el día que se incorporen a la Cámara...(sic)"; obviamente esto implica en el caso de no recurrirse a la primera de las posibilidades acá señaladas, no poder sesionar ya que se violaría los protocolos sanitarios vigentes en la emergencia que está en vigor.



Es decir que solo cabe instar la reforma del Reglamento Interno incorporando las sesiones de carácter remota para que la Presidencia del Cuerpo arbitre los mecanismos técnicos para la realización de las mismas.

Es por ello, que este proyecto viene a proponer la modificación de algunos artículos del Reglamento Interno en cuanto a su redacción y de esa forma evolucionar en el uso de recursos tecnológicos con el fin de asegurar el debate con la presencia física o por medio de los sistemas remotos; esto en función de lo normado por el ARTÍCULO 69 del mismo que expresa : "Se presentará en forma de Proyecto de Decreto toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u **organización interna de la Cámara** y en general toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de otros poderes colegisladores".

La Constitución establece tres poderes. Hoy, uno está trabajando, y los otros, en cuarentena. La democracia exige que consideremos a sus miembros como trabajadores esenciales; hay herramientas tecnológicas o de distanciamiento social para que nuestra legislatura pueda funcionar.

Hace unos días atrás el parlamento más antiguo del mundo, el británico, aprobó una propuesta de "parlamento virtual" con 50 respetando la distancia social y el resto utilizando la aplicación electrónica ZOOM. Metodología que ya están utilizando también países hermanos como Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú.

Esta iniciativa es para lograr sesionar y obviamente debe extenderse a las Comisiones las cuales deben reunirse por estas nuevas formas de comunicación y emitir los dictámenes necesarios para que se traten los proyectos en el recinto.

Obviamente, como siempre digo, este proyecto puede ser mejorado en el claro aporte que todos pueden hacer, lo que no debe dejarse de hacer es tratarlo para que de esa forma la comunidad que nos eligió vea que cumplimos cabalmente con nuestras obligaciones y los representamos dignamente.

Solicitar a la Cámara de diputados de la Provincia modificar la Reforma del Reglamento Interno incorporando las sesiones de carácter remota, para que la Presidencia del Cuerpo arbitre los mecanismos técnicos para la realización de las mismas.

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 393/2020

INICIADOR: DIPUTADO AGUSTO BARROS.-

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores Legisladores:

Por imperio de lo establecido en el artículo 5° de la Constitución de la Nación Argentina, las Provincias pueden definir su propia organización, y darse sus instituciones, conservando todas las facultadas que no hayan sido delegadas al Gobierno Federal. De este modo, las Provincias pueden dictar sus Constituciones, bajo el sistema representativo y republicano que deben respetar, y de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías consagrados por la Constitución Nacional, y siempre que aseguren la administración de Justicia, el régimen municipal, y la educación primaria, condiciones bajo las cuales, de ser cumplidas, el Estado Nacional garantiza a la provincias el goce y ejercicio de sus instituciones.

Es así que la Constitución de Catamarca ha adoptado el sistema representativo, republicano y social, en tanto Estado autónomo, y reconocido el principio de la soberanía popular que reside en el Pueblo, quien lo ejerce a través sus representantes.

El Estado, que es uno solo, ha sido diseñado conforme el principio de división de poderes, en tres departamentos: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, con una delimitación clara de funciones, competencias, atribuciones y deberes, en virtud de las cuales, y por imperio de lo establecido por el artículo 3° de la Constitución Provincial, ninguno de ellos podrá arrogarse facultades que no le hayan sido conferidas, ni delegar las que por la misma se les acuerdan.

En orden al Poder Judicial, su organización y funcionamiento está normado en la Constitución de la Provincia. Sección Cuarta, Capítulos I.- "De su Naturaleza y Duración; Capítulo II "Atribuciones del Poder Judicial", Capítulo III "De las calidades para ser Juez y Miembro del Ministerio Público", Capítulo IV De la responsabilidad judicial y de la remoción de los jueces; y Capítulo V. De la Justicia de Paz.

La primera parte del artículo 195°, instituye que *"El Poder Judicial de la Provincia es ejercido por una Corte de Justicia integrada por tres o más miembros, y por los demás Tribunales y Juzgados inferiores que la ley establece, fijándoles su jurisdicción y competencia..."*.

Es así que la Constitución dejó librada a una ley posterior, la posibilidad de ampliar la cantidad de miembros de la Corte de Justicia, y desde aquella vieja ley 2337 Orgánica del Poder Judicial, que la estableció en tres Jueces, con posterioridad, la Ley 5473 dispuso la ampliación de la misma a cinco (5) miembros.

En todos los tiempos y lugares, la cuestión de la cantidad ideal de jueces que deben integrar una Corte de Justicia ha sido objeto de apasionados debates. Y siempre han variado los criterios tenidos en cuenta para pronunciarse en un sentido o en otro. Catamarca no es la excepción.



Cuando en 2016 la ex titular del Poder Ejecutivo Provincial, Dra. Lucía Corpacci, envió a esa Legislatura el proyecto de ley que propiciaba la ampliación de la Corte de Justicia de la Provincia, propuso su conformación con siete (7) miembros, lo cual fue modificado en el ámbito de la Cámara de Diputados, en la que se bien se acogió la necesidad de ampliar su integración, se redujo la propuesta original de mención, a solo cinco (5) miembros. Con ello se perdió, en aquel momento, la posibilidad de avanzar hacia una conformación distinta, que permitiera la reorganización profunda de la labor del más alto Tribunal provincial, porque si bien se instituyó la facultad de funcionamiento por Salas temáticas, tan innovación no tuvo acogida en los hechos a partir de la asunción de los nuevos jueces designados conforme al procedimiento constitucionalmente previsto.

Es dable señalar la conveniencia de implementar una nueva organización de la Corte de Justicia local, en tanto ello permitirá de una vez por todas, que aquella loable iniciativa encuentre el canal de instrumentación adecuado que permita definir una nueva organización del trabajo interno del tribunal.

En algunas ocasiones se ha puesto de manifiesto, a modo de advertencia, que un número mayor de integrantes podría dilatar la adopción de decisiones jurisdiccionales en cabeza de un tribunal ampliado. Empero, el incremento de miembros de la Corte no trae aparejado necesariamente una dilación en los procesos sometidos a su jurisdicción. Porque en realidad, lo que puede dilatar los procedimientos judiciales es una inadecuada organización del trabajo interno. Y justamente, uno de los aspectos aun no explorados por la Corte de Justicia de Catamarca, es la división por salas, lo que, como señalara, si bien se encuentra contemplada en la Ley 5473, resulta un mecanismo organizacional que aún espera su impostergable implementación.

Además de ello, resulta oportuno advertir que una Corte, con un mayor número de Jueces, permitiría el enriquecimiento de sus decisiones, a partir de poder resultar el reflejo de un mayor pluralismo doctrinario y, tal vez, en un futuro no muy lejano, podría posibilitar una mayor representación de la geografía provincial, de incorporarse a la misma abogados provenientes del interior de Catamarca.

Por otra parte, emerge un aspecto esencial que debe ser considerado, y que no siempre ha sido atendido en el debate planteado acerca de que cantidad de jueces deben integrar una Corte provincial. En este orden de ideas, no puede soslayarse una razón de índole institucional, y que reviste una trascendencia superlativa, cual es que la Corte de Justicia de Catamarca ejerce el control constitucional de los actos de los otros poderes del Estado Provincial (Legislativo y Ejecutivo), lo que torna aconsejable que tal control no sea ejercido por un número reducido de jueces, sino por uno más amplio que garantice un mayor consenso jurídico y configure un valladar a pretensiones hegemónicas que algunas veces podrían asomar en el horizonte cortesano.

Una integración más ampliada del Tribunal reflejaría la diversidad de corrientes del pensamiento jurídico actual, en constante transformación, dada la vertiginosidad de los cambios sociales, que impactan inexorablemente en



la generación de temáticas novedosas que se someten a resolución jurisdiccional, y que exigen una mirada más plural y democrática en la adopción de las decisiones judiciales.

Hace poco tiempo, el ex Juez de Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Raul Zaffaroni, alertó con contundencia acerca de los riesgos que significa la concentración de poder en los ámbitos judiciales, señalando sobre el particular que *"... no se puede resolver mínimamente la cuestión judicial sin una cabeza, sin un gobierno del Poder Judicial, sin un órgano que baje línea coherentemente..."*, poniendo énfasis en que: *"...desde una perspectiva republicana, que tres personas, porque son cinco, hagan mayoría, que tengan la concentración de poder...es un disparate"*.

Al decir de Eduardo Barcesat: *"Es evidente que la naturaleza aristocrática de la administración de justicia se centra en un poder contra-mayoritario que tiene la extrema potestad de poder anular, vía declaración de inconstitucionalidad, las normas generales emanadas del legislador y las disposiciones del poder político-administrador..."*.

Como en todas las organizaciones humanas, cuanto menos sean quienes toman las decisiones, quedan más proclives a las tentaciones de hegemonía de un poder que resuelve sobre actos de los otros poderes. Y no es saludable para la vida institucional de la Provincia, que la decisión judicial se encuentre imbuida de la posibilidad de concentrar poder.

Alguna vez, la X Conferencia Nacional de Abogados, convocada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, y celebrada en Rosario, Provincia de Santa Fe, en Septiembre de 1982, con el lema "El estado de derecho venidero", emitió un pronunciamiento que en forma contundente sostuvo que ningún integrante de la administración de justicia que prestó servicio a la excepcionalidad institucional –régimen dictatorial surgido del golpe de Estado de 1976-, y que juró obediencia a las normas pretendidamente supra-constitucionales (Estatuto del Proceso de Reorganización Nacional) podría ingresar o permanecer en el futuro Poder Judicial de la Nación; que debía mediar una ruptura entre la administración de los usurpadores del poder político del Estado, y el Poder Judicial del Estado de derecho, que se configurara bajo la supremacía de la Constitución.

Sin embargo, en la Corte de Justicia de Catamarca aún perdura algún miembro que perteneció a aquella pléyade de magistrados que convalidaron regímenes dictatoriales, lesivos de las garantías constitucionales de todos los argentinos. Una situación que aparece vergonzante para el estado de derecho en la Provincia, y que impone la democratización de los cuadros judiciales. Porque no es posible pensar en un Estado de Derecho, donde el soporte de las garantías constitucionales –como debe ser la Corte de Justicia- haya sido parte, aunque sea en uno de sus miembros, del esquema institucional que permitió la violación de esas mismas garantías.

A más de lo expuesto, la actual ley 2337 vigente, con sus sucesivas modificaciones, no ha logrado transformar algunas cuestiones que afectan la jurisdicción, habida cuenta que habilita a algunos funcionarios a ejercerla, cuando por la naturaleza propia de las funciones que le han sido encomendadas por la Constitución no le están conferidas atribuciones de



juzgador. Es el caso del Procurador General de la Corte, que por imperio de lo establecido por el artículo 200° de la Constitución es el titular del Ministerio Público. Sin embargo, la Ley Orgánica del Poder Judicial lo habilita a integrar la Corte, en reemplazo de alguno de sus miembros titulares, en la eventualidad de que se produzca la excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento que determine su desplazamiento transitorio, o con relación a una causa determinada.

En este supuesto, se configura una situación jurídica y procesalmente anómala y reprochable, al asignarse al titular del Ministerio Público, funciones de desempeño como Magistrado del Alto tribunal, cuando en realidad carece de "iurisdictio".

Una situación similar se presenta respecto al sistema de reemplazos dispuesto con relación a los Jueces de Cámara de los distintos fueros, a cuyo respecto y en los supuestos de excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento, la ley actual prevé que sean subrogados por miembros del ministerio público fiscal o de la defensa, presentándose, a su respecto, la misma objeción que la señalada con relación al reemplazo de miembros de la Corte por el Procurador General.

De igual manera, la ley 2337 contiene normas que facultan al reemplazo recíproco entre miembros del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, cuando cada uno de ellos representan en cada causa judicial, a partes sustancialmente diferentes y esencialmente contrapuestas en el proceso. A título de ejemplo para ilustrar la cuestión que planteamos, es dable recordar que en un proceso penal, el Fiscal tiene a su cargo la promoción de la acción penal y la realización de la investigación penal preparatoria, en la primera etapa del proceso, en tanto en el pleno, sostiene la acusación y representa a la sociedad, en tanto que el Defensor, así sea el de oficio, es quien representa al imputado y ejerce su defensa técnica, por lo que ambas funciones no pueden de ningún modo subrogarse entre sí.

Estos anacronismos que señalamos, y que emergen manifiestos de la legislación vigente, imponen la necesidad de su urgente modificación, a efectos de establecer un nuevo sistema de subrogancias legales que respete la naturaleza jurídica misma de cada función judicial, y despoje al ordenamiento jurídico de contradicciones que deben ser superadas.

Por otro lado, se proponen normas que regulen lo atinente a la conformación de la Nómina de Conjueces, integrada por Abogados de la Matrícula, que reúnan los requisitos objetivos exigidos por la Constitución de la Provincia y por la ley, para cada cargo judicial, a los fines de dotar a dicho procedimiento de una mayor publicidad y transparencia.

Ello así, si bien se mantiene la atribución de la Corte de Justicia de conformar dicha nómina anualmente, se introduce el mecanismo de sorteo en audiencia pública, con fundamento en el listado que deberá enviar en forma previa el Colegio de Abogados de Catamarca, institución a la cual deberá notificarse con antelación suficiente, a los fines que participe de la audiencia pública en la que se realice el sorteo de los matriculados.



Un último aspecto que debe resaltarse, es el vinculado a aquellas causas judiciales, que promovidas personalmente por un juez o un miembro del Ministerio Público Fiscal o de la Defensa, someten a jurisdicción cuestiones vinculadas al ejercicio propio de la magistratura y/o de la función judicial. En estos supuestos, las decisiones que se adopten pueden impactar en los derechos o intereses de los demás jueces o miembros del Ministerio Público y/o demás integrantes de otros órganos de la administración de Justicia, o sentar precedentes jurisprudenciales de los que luego puedan servirse.

En este orden de ideas, se ha tomado especialmente en consideración lo ocurrido en la Provincia de Catamarca, y más específicamente en el ámbito tribunalicio, con procesos judiciales en los que se ha declarado la inconstitucionalidad de una norma de la Constitución Provincial en beneficio exclusivo de jueces que lograron sortear límites o impedimentos establecidos constitucionalmente. Y tales precedentes son el manifiesto de una actuación absolutamente corporativa, y alejada de criterios de acatamiento del ordenamiento constitucional.

El decoro exigido en la actuación de los Magistrados coloca en un lugar de preeminencia a los valores éticos y principios rectores en el ejercicio de la actividad judicial, de manera que los mismos resultan fundamentales para lograr la confianza pública que requiere el desempeño de la función, más allá de las aptitudes académicas y la versación en el derecho que presupone el acceder a cargos de tan elevada relevancia social.

En el caso del desempeño de la magistratura, tres principios aparecen como rectores, que no pueden ser soslayados y que, por el contrario, debe ser fortalecidos: la independencia, la imparcialidad y la motivación. Pero también se entrelaza con tales principios, el necesario decoro que debe imbuir el proceder de los Jueces, a quienes la sociedad les ha encomendado dar la última respuesta a un conflicto sometido a su decisión.

Ello exige, sin lugar a dudas, que el Magistrado deba despojarse de sus propios intereses para alcanzar la imparcialidad, porque, contrario sensu, en caso de primar posiciones personales, o criterios de los cuales a posteriori, podría servirse en su propio beneficio, la decisión adoptada se parecería más a una mera voluntad subjetiva del Juzgador que a una derivación razonada del derecho vigente.

A los fines de evitar la reiteración de situaciones no deseadas, que colocan al accionar de la Corte bajo un manto de sospecha de parcialidad, es que se propone a la Legislatura incluir una previsión normativa expresa, que obligue en tales supuestos, a integrar la Corte totalmente, y a los fines de una causa de esa naturaleza, con abogados de la matrícula que integren nómina de Conjueces.

Nos mueve una profunda consustanciación con los principios republicanos consagrados por la Constitución Nacional y la Constitución de Catamarca. Nos motiva un indeclinable respeto por la necesidad de fortalecimiento del Poder Judicial y de respeto a su necesaria independencia. Nos compele la sana intención de vigorizar la imparcialidad en las decisiones judiciales.



Pero también estamos imbuidos del reclamo de la sociedad de Catamarca, que anhela una Justicia más ágil, más oportuna, en tiempo real, que no dilate en el tiempo la resolución de los conflictos sometidos a su jurisdicción. Una justicia que deje de lado los criterios eminentemente corporativos que la alejan, y en algunos casos, la contraponen, a la vigencia de la Constitución y de los intereses populares.

Que el Poder Judicial sea representativo de los anhelos comunitarios, que se ponga a la cabeza de las transformaciones institucionales, que son imprescindibles, y que no admiten dilaciones, de modo de acercarse al restablecimiento de la sinergia que debe unirlo a la sociedad que representa en el ideario de Justicia.

La cantidad y naturaleza de los conflictos que hoy atiende el Poder Judicial, como un servicio irrenunciable al que tienen derecho los habitantes de la Provincia, en virtud del derecho de acceso a la Justicia de profunda raigambre constitucional, impone la necesidad de transformar a la Corte local en un tribunal de mayor y más diversa composición, con profunda consustanciación con los principios democráticos, que facilite el tan dilatado funcionamiento por Salas, y el conocimiento y decisión especializado de las causas que se sometan a su decisión, procurando maximizar la eficacia y eficiencia de la actividad del máximo tribunal provincial, y el apego a las normas de la Constitución.

Para que ello permita cumplimentar en tiempo oportuno, y con la mayor calidad jurídica posible, con el imperativo preambular de "afianzar la Justicia".


ZETHIA VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley 2337 Orgánica del Poder Judicial (texto según Ley 5473), el que queda redactado bajo la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- El Poder Judicial de la Provincia de Catamarca es ejercido por una Corte de Justicia, compuesta por siete (7) miembros, y por los demás tribunales y juzgados inferiores que establezca la ley.”

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley 2337 Orgánica del Poder Judicial (texto según ley 5473), el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4º.- La Corte de Justicia tiene su asiento en la ciudad Capital de la Provincia y ejerce la Superintendencia sobre toda la Administración de Justicia.

La Presidencia de la Corte es ejercida por el/la Ministro/a elegido/a por el voto mayoritario de los miembros del Tribunal, por un período de dos (2) años, siendo reelegible por otro período igual y consecutivo.”

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley 2337 Orgánica del Poder Judicial, que queda redactado bajo el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6º.- En caso de recusación, excusación licencia o vacancia de alguno de los Ministros de la Corte de Justicia, el Tribunal se integra, hasta completar el número legal para sentenciar, en el orden siguiente:

1) Por los Jueces de los Tribunales de Segunda Instancia colegiados, comenzando por aquellos que integren el fuero competente en razón de la materia en la causa de que se trate, y siempre que no hubieren intervenido en instancia inferior;

2) Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo, de Familia, de Minas, o Jueces de Control de Garantías o Penal Juvenil, según correspondiere al fuero competente en razón de la materia en la causa que se trate, y en tanto no hubieren intervenido en instancia inferior;

3) Por los Conjueces que integren la Lista de Abogados de la Matrícula sorteados anualmente por la Corte de Justicia, sobre la base del informe elaborado por el Colegio de Abogados de Catamarca, y que reúnan los





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



requisitos objetivos previstos por el artículo 211 de la Constitución Provincial para ser miembros de dicho Tribunal.

En el supuesto de que en una causa judicial que deba dirimirse por ante la Corte de Justicia de Catamarca, sea por competencia originaria o por vía de alzada, y que el objeto de la misma verse sobre una cuestión que involucre o ventile intereses de magistrados o funcionarios del Poder Judicial que estén vinculados al desempeño de la magistratura o de la función judicial, la Corte de Justicia no podrá actuar con sus miembros naturales, y se conformará íntegramente con Conjueces que formen parte de la Lista de Abogados de la Matrícula sorteados anualmente, sobre la base del informe elaborado por el Colegio de Abogados, y que reúnan los requisitos objetivos establecidos en el artículo 211 de la Constitución de Catamarca.”

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 11º de la Ley 2337 (texto ordenado por Ley 2921), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º.- En caso de excusación, recusación o vacancia de alguno de los miembros de la Cámara, será reemplazado en el orden siguiente:

- 1) Por los vocales de otra Cámara en lo Criminal;*
- 2) Por los Jueces de Control de Garantías, siempre que no hubieren intervenido en la causa;*
- 3) Por los Jueces Correccionales;*
- 4) Por los Jueces del Fuero Penal Juvenil;*
- 5) Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia, de Ejecución, de Minas y del Trabajo;*
- 6) Por los Abogados de la Matrícula que integren la Lista de Conjueces, sobre la base de informe elaborado por el Colegio de Abogados, y que reúnan los requisitos objetivos establecidos en el artículo 212º primera parte de la Constitución Provincial.”*

ARTICULO 5º.- Modifícase el artículo 17º de la Ley 2337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17º.- En los casos de excusación, recusación, licencia o vacancia de los miembros de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Minas y del Trabajo, serán reemplazados en el orden siguiente:

- 1) Por los vocales de las otras Cámaras de Apelaciones con competencia en la misma materia, en el orden de turno;*





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



- 2) Por los Vocales de los Tribunales de Sentencia en lo Penal;
- 3) Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia, de Minas y del Trabajo;
- 4) Por los Jueces de Control de Garantías;
- 5) Por los Jueces Correccionales;
- 6) Por los Jueces en lo Penal Juvenil;
- 7) Por los Abogados de la Matrícula que integren la Lista de Conjueces, sobre la base del informe elaborado por el Colegio de Abogados y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 212º primera parte de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 24º de la Ley 2337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 24º.-** En caso de excusación, recusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia, de Minas y del Trabajo, serán reemplazados en el orden siguiente:

- 1) Por los Jueces de Primera Instancia del respectivo fuero en el orden de turno;
- 2) Por los Jueces de Primera Instancia de otros fueros de distinta materia;
- 3) Por los Jueces de Control de Garantías;
- 4) Por los Jueces Correccionales;
- 5) Por los Jueces en lo Penal Juvenil;
- 6) Por los Abogados de la Matrícula que integren la lista de Conjueces elaborada por la Corte, de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 212º segunda parte de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 7º.- Modifícase el Artículo 27º de la Ley 2337 (texto ordenado Ley 2921), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 27º.-** En caso de excusación, recusación, licencia u otro impedimento de los Jueces de Control de Garantías, se reemplazarán en el siguiente orden:

- 1) Por los otros Jueces de Control de Garantías en orden de turno;
- 2) Por los Jueces Correccionales;
- 3) Por los Jueces en lo Penal Juvenil;
- 4) Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia, de Minas y del Trabajo;





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



5) Por los Abogados de la Matrícula que integren la Lista de Conjueces de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 212º segunda parte de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 8º.- Modifícase el Artículo 10º de la Ley 2921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10º.-** En caso de excusación, recusación, licencia u otro impedimento de los Jueces Correccionales, serán reemplazados:

- 1) Por los otros Jueces Correccionales por el orden de turno;
- 2) Por los Jueces de Control de Garantías por el orden de turno;
- 3) Por los Jueces en lo Penal Juvenil;
- 4) Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia, de Minas y del Trabajo;
- 5) Por los Abogados de la Matrícula que integren la Lista de Conjueces de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 212º segunda parte de la Constitución Provincial.”

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el Artículo 46º de la Ley 2337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 46º.-** En caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento del Procurador General de la Corte, será reemplazado por:

- 1) Los Fiscales de Cámara del Crimen, según el orden de turno;
- 2) El Fiscal General;
- 3) Por los Fiscales de Instrucción Penal, según el orden de turno;
- 4) Por los Fiscales Civiles; 5) Por los Abogados de la Matrícula que integren la lista de Conjueces, de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 211º de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 10º.- Modifícase el Artículo 48º de la Ley 2337 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 48º.-** En caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento de los Fiscales de Cámara, serán subrogados por:

- 1) El Fiscal de Cámara del mismo fuero que corresponda por orden de turno;





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



- 2) Por Fiscales de Cámara de otros fueros;
- 3) Por el Fiscal General;
- 4) Por los Fiscales de Primera Instancia del mismo fuero que corresponda por orden de turno;
- 5) Por los Fiscales de Primera Instancia de otros fueros, según corresponda por orden de turno;
- 6) Por los Abogados de la Matrícula que integren la lista de Conjueces, de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 212º, primera parte, de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 11º.- Modificase el artículo 50º de la ley 2337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 50º.-** En caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento de los Agentes Fiscales, serán reemplazados por:

- 1) Por los Agentes Fiscales del mismo fuero, según corresponda por el orden de turno;
- 2) Por los Agentes Fiscales de otros fueros, por el orden de turno según corresponda;
- 3) Por los Abogados de la Matrícula que integren la lista de Conjueces, de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 213º, de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 12º.- Modificase el Artículo 54º de la Ley 2337, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 54º.-** En caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento de los Defensores Generales, serán subrogados por:

- 1) Los Defensores Generales del mismo fuero, según corresponda por el orden de turno;
- 2) Los Defensores Generales de otros fueros, según corresponda por el orden de turno;
- 3) Por los Abogados de la Matrícula que integren la lista de Conjueces, de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados y que cumplimenten los recaudos objetivos establecidos en el artículo 213º, de la Constitución Provincial.”

ARTICULO 13º.- Modificase el Artículo 61º de la Ley 2337 (Texto ordenado Ley 2997), el que quedará redactado de la siguiente manera:





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



“ARTÍCULO 61º.- En caso de excusación, recusación, licencia o cualquier otro impedimento de los Secretarios, serán subrogados por:

- 1) Otro Secretario del mismo fuero e instancia, según corresponda por el orden de turno;*
- 2) Otro Secretario de otros fueros e idéntica instancia, según corresponda por el orden de turno;*
- 3) Otro Secretario del mismo fuero e instancia inferior, según corresponda por el orden de turno;*
- 4) Otro Secretario de distintos fueros e instancia inferior, según corresponda por el orden de turno;*
- 5) Por los Abogados de la Matrícula que integren la lista de Conjueces, de acuerdo al informe producido por el Colegio de Abogados, y que cumplieren los recaudos establecidos en el artículo 58º de la Ley 2337 (según texto ordenado de la Ley 2997).”*

ARTÍCULO 14º.- Modifícase el Inciso 5) del Artículo 8º de la Ley 2337, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º.- (...)

Inciso 5) Confeccionar en el mes de diciembre de cada año, la Lista de Conjueces prevista en el Artículo 206 Inciso 2) de la Constitución Provincial, para reemplazar a los miembros de la Corte de Justicia, a los Jueces de Cámaras en los distintos fueros, a los Jueces Letrados de Primera Instancia y de los miembros del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.”

ARTÍCULO 15º.- Conformación de la Lista de Conjueces. La lista de Conjueces se integrará por sorteo entre los Abogados de la Matrícula que, de acuerdo al informe que presentará anualmente el Colegio de Abogados, reúnan los recaudos constitucionales y legales establecidos para cada cargo judicial y del Ministerio Público. El sorteo se realizará en Audiencia Pública, anunciada por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, fijada especialmente al efecto, y de la que deberá notificarse al Colegio de Abogados con una antelación mínima de cinco (5) días a la de la fecha de realización, invitando a esta entidad a concurrir y presenciarla.

ARTÍCULO 16º.- Cuando sea necesario llamar a un Abogado de la Matrícula a integrar la Corte de Justicia o alguno de los tribunales inferiores, o reemplazar al Procurador General, a un miembro del Ministerio Público Fiscal o de la Defensa, o a desempeñar transitoriamente cualquier otra función en el Poder Judicial, la Corte de Justicia realizará un nuevo sorteo de entre los Abogados de la Matrícula que integran la lista de Conjueces confeccionada de conformidad a lo previsto en el Artículo 15º de la presente ley, quedando prohibido designarlo en forma directa, sin la realización del sorteo.





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

ARTICULO 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las readecuaciones y refuerzos presupuestarios pertinentes que permitan el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 18°.- Dentro de los noventa (90) días de integrada la Corte de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, deberá dictar las Acordadas reglamentarias pertinentes, que permitan su funcionamiento por Salas, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley 5473.

ARTICULO 19°.- A partir de que la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca quede integrada de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la presente ley, y hasta tanto se dicten e implementen la reglamentación prevista en el Artículo 18° de la presente Ley, las decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 20.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


GABRIEL FERNANDO PENALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CÁMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 387/2020

INICIADOR: DIPUTADO LUIS DANIEL LAVATELLI.-

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

Se remite a vuestra consideración proyecto de ley el cual corrige los vicios que violentan nuestra constitución provincial. La ley 5012 de Creación e Integración del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Catamarca, fue dictada en franca violación de las normas de nuestra Constitución Provincial.-

La prevalencia constitucional no constituye una facultad, sino un deber ineludible para los jueces: hacer cumplir la constitución por encima del resto de la pirámide normativa. Esta obligación incumbe a todo tribunal sin distinción de grado, jurisdicción y competencia siendo suficiente la confrontación entre la norma discutida y la disposición constitucional pertinente, sin que resulte necesaria, por ejemplo, en el caso de una acción, la amplitud del debate.-

La Constitución que nos rige hoy a todos los habitantes de esta, nuestra provincia, ha determinado en su artículo tercero que: "El Poder del Gobierno estará dividido en tres departamentos: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial y ninguno de ellos podrá arrogarse facultades que no le hayan sido conferidas por esta Constitución, ni delegar las que la misma le acuerda, son pena de insanable nulidad que debe ser declarada de oficio por los tribunales de la provincia."

Esta disposición constitucional obliga a cada uno de los poderes del estado a ejercer, en su totalidad y bajo pena de insanable nulidad, las facultades que esta constitución les ha conferido, en ese sentido el artículo 49 de nuestra ley fundamental dice: "Toda ley, decreto u orden contrarios a los artículos precedentes o que impongan al ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución otras restricciones que las que la misma permite o priven a los ciudadanos de las garantías que ella asegura, serán nulos y no podrán ser aplicados por los jueces."

En el marco de las normas citadas el Titular del Poder Ejecutivo tiene por delegación constitucional la atribución y deber de designar a los magistrados y funcionarios que requieren acuerdo del Senado de



conformidad a lo que señala esta Constitución y los que en mas fijen las leyes que se dicten; lo dicho se encuentra previsto en el artículo 149 inciso 18, Capitulo III, De las Atribuciones del Gobernador, de nuestra Constitución Provincial.

Pero aún más, y para que no queden dudas de que tal facultad fue conferida por la Constitución al titular del Poder Ejecutivo, establece el artículo 218 lo siguiente: "- Las vacantes judiciales deberán ser provistas por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de producidas. Si no lo hiciere, la Corte podrá designar los jueces interinos hasta tanto aquél lo haga."

La ley 5012 viola ostensiblemente lo normado por los arts. 3, 49, 149 inc. 18 y 218 de la Constitución Provincial y desde luego el art. 31 de la Constitución Nacional que establece el principio de la Supremacía Constitucional. -

No es materia de discusión el hecho de que el Poder Judicial actúe como contrapeso del poder político dominante, sin embargo tal condición, a más de enmarcarse en la legitimidad que le otorgan las normas superiores, no puede llevarse adelante en desmedro de esas normas, ni desnaturalizar su accionar, que se define por el deber de administrar justicia.-

El fundamento que subyace a la idea del Consejo de la Magistratura es concebir un órgano imparcial que va a poder nombrar jueces por sus méritos profesionales; con la amplia participación de la sociedad civil, lo que garantiza de un mejor modo al pluralismo ideológico, sin embargo, a pesar de esos valores subyacentes, el Consejo de la Magistratura en Catamarca no solo padece de defectos de origen por la ya apuntada violación a la Constitución Provincial, sino que su funcionamiento es totalmente insatisfactorio y, en especial, produce cada vez más y más desconfianza de los ciudadanos en el servicio de justicia.-

Se violenta el art.3° de la Constitución Provincial, por cuanto ninguno de los poderes del Estado puede arrogarse facultades que no le hayan sido conferidas por la constitución. El Poder Judicial por imperio de la ley 5012 se arrogó facultades propias del Gobernador de la Provincia (...nombrar con acuerdo del Senado los Magistrados y Funcionarios...), establecidas con absoluta claridad en el art. 149 inc.18 y consecuentemente



viola el art.49 en tanto son nulas de nulidad absoluta e inaplicables las leyes contrarias al articulado de la Constitución.-

En cuanto es derecho la Constitución supone necesariamente una dimensión axiológica que la compone con una mayor fuerza y una más amplia gama de virtualidades respecto de otras leyes, consecuencia de su carácter de suprema norma positiva del Estado.-

Si realmente se busca en el servicio de administración de justicia su independencia, transparencia e impacto funcional, entre otras variables esenciales, el sistema y funcionamiento de un Consejo de la Magistratura, debe asentarse en normas constitucionales y para ello la REFORMA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL es una necesidad insoslayable e incuestionable.-

En otros términos: la realidad muestra un Consejo de la Magistratura manipulado por el gobierno judicial; alejado de la sociedad civil y con una fuerte connotación política que hace que los valores que predica sean los defectos que padece. Hay que devolver el orden constitucional y construir instituciones que garanticen la prestación adecuada del servicio de justicia con la legitimidad que sólo le podrá conferir la sociedad civil a través de la Reforma de la Constitución Provincial.-

En la titularidad del Poder Ejecutivo provincial en los periodos 2.011/2.0015 y 2.015/2.019, Dra. Lucia Corpacci, como esta gestión del gobernador Raúl Jalil y del espacio político del Frente de Todos que formo parte, promovemos una reforma total e integral de la ley fundamental de la provincia de Catamarca, uno de cuyos puntos fundamentales es la inclusión del Consejo de la Magistratura con identidad Constitucional, como institución que selecciona a los magistrados y demás funcionarios que integran el poder judicial de la provincia.

No obstante los esfuerzos realizados, las mezquindades políticas y las especulaciones electorales han privado a nuestra comunidad de contar con un instrumentos constitucional moderno, progresista, garante de los derechos individuales no contemplados en el texto constitucional vigente; como así también la clara intención de transformar las vetustas instituciones que a veces tornan casi imposible avanzar en esta época distinta que transitamos en el mundo, en el país y en nuestra provincia. Tal



vez ahora sea el tiempo de abandonar la resignación del que especula; y entre todas, y todos avanzar hacia un tiempo que nos demanda imaginación, creación, conocimiento, y por sobre todas las cosas JUSTITICIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, para cada uno de los habitantes de nuestra provincia.

Sres. Legisladores como siempre hemos hecho y como siempre lo haremos, propongo el debate para enriquecer las diferencias y elaborar así una disposición legal que rija el destino de los catamarqueños en el marco de nuestra ley fundamental. Asumo y asumire siempre la responsabilidad de ejercer el mandato que la voluntad popular nos ha delegado, pensando que el apego a la ley hará más justas nuestras decisiones, más solidarias nuestras acciones y fundamentalmente más firmes nuestras convicciones por un presente mejor para todas y todos.


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 111/2020

RECIBIDO: 14/07/2020

Expte. Nº 300/2020

VENCIMIENTO: 21/07/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 14 días del mes de julio del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 300/2020, de autoría del Poder Ejecutivo Provincial y caratulado: **"MODIFICACIÓN DE LA LEY 3276 SOBRE ESTATUTO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL"**.

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 18 de la Ley 3276 Texto Ordenado Decreto 1238/92 — Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial -; el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 18.- Es el derecho del agente permanente de conservar el empleo, la jerarquía y nivel alcanzado — entendiéndose por tales la ubicación en el respectivo régimen escalafonario los atributos inherentes a los mismos y la inamovilidad de la residencia, siempre que el servicio lo consienta, una vez confirmado de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.

La estabilidad sólo se perderá: por las causas establecidas en el presente Estatuto; cuando leyes especiales así lo dispongan; por haber alcanzado el agente la edad mínima establecida para la jubilación ordinaria; cuando obtuviere un beneficio de pasividad, en otro Instituto; o cuando sobreviniere una situación de incompatibilidad. "

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 56 de la Ley 3276 Texto Ordenado Decreto 1238/92 — Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial-; el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 56º. El personal gozará de los derechos del presente Estatuto hasta transcurrido Sesenta (60) días de la fecha en que las normas vigentes le acuerden el derecho a la jubilación ordinaria o por edad avanzada, en que perderá los de estabilidad (Artículo 18), la

Stamp of the Cámara de Diputados, Secretaría Parlamentaria. Includes fields for Expediente Nº (300-2020), Letra, Envío (14/07/20), No. (13:10), Selló, A, Fotos (07), Recibido por, and Registrado por.



indemnización (Artículo 24), igualdad de oportunidades en la carrera (Artículo 41) y a la capacitación (Artículo 42). En caso de que no haya iniciado los respectivos tramites jubilatorios.”

ARTICULO 3°.- De forma

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado **JUAN CARLOS ROJAS.**

MC
AA
CB



Dip. JUAN CARLOS ROJAS
PRESIDENTE
COMISION DE LEGISLACION SOCIAL Y DEL TRABAJO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dip. NATALIA SORIA
SECRETARIA
COMISION DE LEGISLACION SOCIAL Y DEL TRABAJO
CAMARA DE DIPUTADOS




Armando Lopez Rodriguez
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca



JUAN J. BENETTI
Diputado Provincial
Catamarca



Luis Javier Bazzoli



Marcelo Murua



ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



El Poder Ejecutivo Provincial

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Señores Legisladores:

Se somete a su consideración el proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, mediante el cual se propicia establecer modificar los Artículos 18° y 56° de la Ley 3276 – Estatuto para el Personal Civil de la Administración Publica Provincial.

Con el objetivo de mejorar la organización y el servicio institucional y, con la finalidad de ponerse a tono con la normativa vigente a nivel nacional, el Poder Ejecutivo considera necesario modificar los artículos 18 y 56 de la Ley N° 3276 – ESTATUTO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – que establece la edad mínima para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, sin perjuicio de resaltar la excelente labor en servicio de los agentes a los que comprende la ley cuya modificación se pretende.

Con la modificación propuesta se elimina la prórroga establecida en el régimen vigente, el cual dispone que la estabilidad se pierde por haber alcanzado el agente una edad superior de dos (2) años sobre la mínima establecida para la jubilación ordinaria. Con dicha modificación el régimen de jubilación local quedaría equiparado al vigente a nivel nacional.

Cabe referir que esta modificación no afecta el derecho a la estabilidad en el empleo, pues “adquirido el derecho a jubilarse por cumplimiento de los respectivos requisitos el agente público pierde el ‘interés jurídico’ necesario para hacer valer el derecho a la ‘estabilidad’.” (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3 – B, Capitulo VIII - Derechos de los Funcionarios y Empleados Públicos, Parágrafo 1004). Durante el periodo ‘activo’ el agente está protegido por la referida ‘estabilidad’, pero una vez que el empleado o funcionario ha cumplido o reunido los requisitos para acceder a la jubilación ordinaria (años de servicio, pagos de aporte, edad), dicha estabilidad cesa. Las normas que así lo establecieren serian estrictamente razonables, pues la ‘estabilidad’ solo se refiere al periodo de ‘actividad’ del gente, y tal periodo racionalmente puede comprender, como máximo, el lapso necesario para adquirir el estado de jubilado, que a su vez contempla el periodo de ‘pasividad’. (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3 – B, Capitulo VIII - Derechos de los Funcionarios y Empleados Públicos, Parágrafo 1004).

Por todo lo expresado solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento para el tratamiento y sanción del presente proyecto de modificación de la Ley 3276.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: D.M. 089/2020 RECIBIDO: 22-06-2020
EXP. Nº: 041/2020 VENCIMIENTO: 29-06-2020

DESPACHO DE COMISION (en mayoría)

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº **041/2020**, iniciado por los **Diputados Provinciales Augusto Barros y Manuel Isaura Molina** y caratulado: **“DEROGASE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 4628 - LEY ELECTORAL PROVINCIAL Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 4640 – LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y RÉGIMEN COMUNAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA”**.

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- DEROGANSE los artículos 118 de la Ley 4628 y 17 de la Ley 4640.-

ARTICULO 2º.- INVITASE a los municipios con Carta Orgánica, que contravengan las disposiciones constitucionales, a iniciar el procedimiento de declaración de la necesidad de reforma, a los fines de adecuar aquellas a las previsiones contenidas en la Constitución de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Augusto Barros.-**

Stamp: CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA. Expediente Nº: 041/2020. Libro: 22. Folio: 13. Fecha: 22/06/2020. Hora: 09:05. Sellado: [] Ma.: []. Recibido por: [] Registrado por: []

s.g.
a.a.
c.b.

Dip. AUGUSTO BARROS
PRESIDENTE
COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y
DE JUICIO POLITICO

Dip. ADRIANA DIAZ
SECRETARIA
COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUDICIALES
DE JUICIO POLITICO

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

Noelia Paola Fedeli
Diputada Provincial

Dip. Luis Daniel Lavatelli
Diputado Provincial
Catamarca

VICTORIA BARRIONUEVO
TERA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: D.m. 089/2020 RECIBIDO: 22. 06. 2020
EXP. Nº: 041/2020 VENCIMIENTO: 29. 06. 2020

DESPACHO DE COMISION (en minoría)

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 041/2020, iniciado por los **Diputados Provinciales Augusto Barros y Manuel Isaura Molina** y caratulado: **“DEROGASE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 4628 - LEY ELECTORAL PROVINCIAL Y EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 4640 – LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y RÉGIMEN COMUNAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA”**.

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el Miembro Informante, esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo el rechazo en general y en particular del proyecto de Ley.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al **Diputado Víctor Hugo Luna**.

s.g.
a.a.
c.b.

(Signature)
FRANCISCO MONTI
DIPUTADO PROVINCIAL
PROVINCIA DE CATAMARCA

(Signature)
TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

(Signature)
Prof. Víctor Hugo Luna
DIPUTADO PROVINCIAL

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expte. Nro. 041/2020	Letra:
Fecha: 22/06/2020	Hoja: 09/05
Asílo: / /	Ms.:
A:	Folios: (14)
Recibido por:	<i>(Signature)</i>
Registrado por:	<i>(Signature)</i>

(Signature)
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 041/2020

INICIADORES: DIPUTADOS MANUEL ISAURO MOLINA; AUGUSTO BARROS.-

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS

En los últimos años hemos sido participe de controversias judiciales que en muchos casos han vulnerado y fulminado preceptos constitucionales más allá de los aparentes argumentos que se exponen a favor de las minorías. Argumentos que casualmente han variado, curiosamente, en circunstancias especiales.-

En primer lugar se parte de la errónea interpretación del sistema proporcionalista en la distribución de bancas que se encuentra establecido en nuestra normativa constitucional y que no puede ser subvertida por ningún ordenamiento normativo, tal como lo ha destacado el propio Tribunal Electoral de Catamarca en la resolución N° 03/2019 del pasado 19 de Noviembre de 2019, suscripta por unanimidad de sus miembros, en coincidencia con el dictamen fiscal y que en parte de sus considerandos dejo establecido que, refutando una norma de la Carta Orgánica de un Municipio, enfatizando que **“...la norma es inaplicable porque contraría expresa disposiciones constitucionales. En efecto la Constitución Provincial faculta a cada Municipio a dictar su carta orgánica, pero impone que su contenido asegure la elección directa y un sistema proporcional para el concejo deliberante. Así lo dispone expresamente en el art. 248 inc 2 ... De manera que esta exigencia constitucional de representación proporcional para la distribución de la bancas es inconciliable e incompatible con otro sistema, por lo que el Tribunal considera que la interpretación de los candidatos a Concejales... se aparta de las exigencias impuestas por el art. 247 y el sistema previsto por el art. 248 CP...”**

Previo a destacar cual es el sentido del sistema proporcional pongamos de relieve el espíritu de nuestra Carta Magna Provincial:

A) **EL SISTEMA ELECTORAL EN LA CONSTITUCION PROVINCIAL**

El artículo 233 inc. 11 de la Constitución Provincial preceptúa **“ARTICULO 233.- Se dictará un Código de Derechos Políticos con vigencia en todas las jurisdicciones de la Provincia conforme a las siguientes bases, para el sistema electoral:...** **11.- La participación de las minorías en los cuerpos deliberativos que esta Constitución contempla se efectiviza**



mediante un **sistema electoral proporcional** que les permita su acceso, conforme lo determine una ley especial."

Ahondando aún más sobre el texto constitucional los artículos 247 inc. 3 y 248 inc. 2 son taxativo y concordantes con el Artículo 233 inc. 11 cuando dispone: "ARTICULO 247.- Las cartas orgánicas deben contener y asegurar:... 2º.- La elección directa, a simple mayoría de sufragios, para el órgano ejecutivo y **un sistema proporcional** para el Cuerpo Deliberante..."

Por su parte el artículo 248 de la Constitución Provincial, en su inciso 2 establece: ARTICULO 248.- El gobierno de los municipios autónomos se compone de:... 2º.- Un Concejo Deliberante cuya integración debe garantizar la representación de los distritos o circuitos electorales de la jurisdicción municipal. Los concejales se eligen directamente y **en forma proporcional** conforme a lo que establezca el Código de Derechos Políticos.

Resulta claro que el máximo ordenamiento jurídico de la Provincia, que se encuentra a la cabeza de la pirámide jurídica, ha optado para todas las jurisdicciones de la Provincia un sistema proporcional que claramente tiene características propias y absolutamente distintas a los sistemas de mayorías y sin lugar a dudas los artículos 118 de la Ley 4628 y 17 de la Ley 4640 entran en colisión con la manda Constitucional, circunstancias que los jueces deberían tener en cuenta a la hora de resolver. Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho "No es función de los jueces revisar la conveniencia o acierto de las leyes... (Fallos 308:2259; 318:1531; 333:447)... sino que, por el contrario, deben cotejar su texto con el ordenamiento constitucional a los fines de determinar si resulta concordante y armónico con éste, y si la medida adoptada es racional..." (Fallos 328:566). En efecto, entonces, las normas citadas (Artículo 118 de la Ley 4628 y 17 de la Ley 4640) no son ni armónicas ni concordantes con la CP, aunque se interprete que sean acertados o convenientes, que tampoco lo son, como se detallará oportunamente.

Claro está que es el sistema proporcionalista el adoptado por nuestra Constitución Provincial, no obstante para mayor claridad nos permitimos desarrollar que sistemas electorales existen y quedará develado que no hay punto de coincidencia entre los proporcionales y los de mayorías tazadas (o simplemente de mayorías). Excepto que, en nuestro caso, la propia Constitución disponga el establecimiento de un sistema mixto, que precisamente no ocurre.-

Para ello, debemos destacar que conforme a la tipología, podemos clasificar a los sistemas electorales en dos grandes grupos con varias subespecies:



a) **Sistemas de representación proporcional o escrutinio proporcional plurinominal** se trata de un sistema en el que el porcentaje de votos que reciben las candidaturas determina de manera proporcional el número de escaños que les son asignados en el órgano elegido. Este sistema se distingue del de mayorías porque no necesita obtener mayoría relativa en ningún distrito electoral para poder ser representante en el órgano elegido, pero puede requerírsele alcanzar un piso determinado para entrar en el sistema de reparto proporcional (por ejemplo el 3% del total de los inscriptos en padrón electoral) y pese a haber superado ese piso no obtener ninguna banca por cuanto el cociente que se obtiene no alcanza a los requerimientos del sistema proporcional que se aplique (Por citar un ejemplo elecciones nacionales de 2011, en disputa dos bancas de diputados nacionales que fueron obtenidas por el Frente para la Victoria (Molina – Ortiz Iramaín) y sin representación el Frente Cívico y Social, que si bien superó el piso del 3%, el cociente obtenido no fue suficiente para alcanzar una banca).-

Existen diversos métodos de representación proporcional para la distribución de escaños a saber:

1 - Formulas del Resto Mayor, entre ellas:

Método Hare o cociente natural: Consiste en un cociente electoral el cuál resulta de dividir los votos válidos sobre la cantidad de escaños a distribuir. De esta manera los partidos obtendrán tantas bancas como veces el cociente electoral quepa dentro del número de votos por ellos recibidos.-

Método de Hare-Niemeyer: Es una variante del anterior y busca tener un efecto similar reflejando la cifra de escaños que corresponde a cada partido pero mejorando aquel en cuanto en la variante, los escaños sobrantes los distribuye en consideración a las décimas.-

Método Hagebanch-Boschoff: Esta fórmula se diferencia del método Hare en el divisor al cual se le suma una unidad (1).-

2 – Formulas de la media mas elevada:

Estas formulas son conocidas como fórmulas de media mayor o divisores comunes y aquí encontramos a los siguientes;

Método Sainte-Laguë: es un método de promedio mayor para asignar escaños en sistemas de representación proporcional por listas electorales con una formula particular: $cociente = v/2s+1$



Método D'Hondt: También de promedio mayor pero dividiendo el total de votos por el número de bancas en juego (es decir $v/1, 2, 3,$ etc.) e intercalando los cocientes obtenidos.

Este último es el adoptado por nuestra normativa electoral.-

b) Sistemas de Mayorías absoluta o relativa: Es absoluto o Lista Completa: aquella que adjudica todos los cargos en juego en cada distrito electoral al partido político que obtuvo la mayor cantidad de votos, excluyendo a todos los demás. Relativo o Lista incompleta: da paso a la incorporación de las minorías en el reparto de cargos otorgando a una o más minorías el acceso a bancas, en cada distrito se vota por una lista de varios candidatos, el mayoritario se lleva el $2/3$ o $3/4$ de los cargos y el partido o partidos que siguen el remanente de acuerdo a como se tase la distribución. Tercio excluido: (Vigente con la Ley Sáenz Peña) Todos los partidos presentan una lista con $2/3$ de los candidatos respecto a las bancas que están en juego, por cuanto taxativamente la minoría solo obtendrá $1/3$ y la mayoría las $2/3$ partes. Comparativamente este último es el que está establecido en nuestra Constitución Nacional para la elección de los Senadores Nacionales que claramente se desprende del Artículo 54 de nuestra Carta Magna Nacional que establece: "*Artículo 54.- El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto.*" (en negrita me corresponde).

Resulta claro que la Constitución Nacional ha incorporado, para la elección de Senadores Nacionales un sistema de mayoría relativa de Lista Incompleta y tal como se desprende del Código Electoral Nacional, claramente de tercio excluido, por cuanto su Artículo 156 establece: "*Los Senadores Nacionales por las provincias y la Ciudad de Buenos Aires se elegirán en forma directa por el pueblo de las mismas que se considerarán a este fin como distritos electorales. Cada elector votará por una lista oficializada con dos candidatos titulares y dos suplentes*" Claro está que la legislación nacional electoral no colisiona en modo alguno con la normativa constitucional por cuanto está adoptó un sistema de mayoría relativa y aquella reglamentó el alcance sin contradecirla y es el Artículo 157 del Código citado el que tasa la distribución cuando dispone "*El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o*



sustituciones que hubiere efectuado el votante. **Resultarán electos los dos (2) titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtuviere la mayoría de los votos emitidos y el/la primero/a de la lista siguiente en cantidad de votos. El/la segundo/a titular de esta última lista será el/a primer/a suplente del Senador que por ella resultó elegido/a.**” .

Se desprende una pregunta absolutamente lógica que nos proyecta sobre el tema en cuestión ¿Para que presentar una lista con tres candidatos sin nunca podrá accederse a las tres bancas en juego.-

Como podrá apreciarse nuestra Constitución es clara cuando establece un sistema proporcional que la Ley, sin variar su naturaleza, lo transforma en restringido (aplicando el 3% de piso para acceder al sistema de reparto) pero la Carta Magna provincial no establece que el sistema proporcional quede atemperado por un sistema mixto, es decir con componentes de los sistemas de mayorías.

Aunque sobreabundante me parece oportuno señalar que se suele confundir lo restringido del sistema proporcional que se impone un piso del 3% con la aplicación de un sistema de mayorías.-

Vale destacar que en el Acta de fecha 10 de Setiembre de 2003 suscripta por el Tribunal Electoral conformado por el proceso electoral de ese año, remite a la distribución proporcional establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 4628 indicando que “... *debe resaltarse que el Régimen Electoral de la Provincia, establecido en la Constitución Provincial, ha creado como garantía constitucional la participación de las minorías bajo un sistema proporcional puro, en todos los cuerpos deliberativos del territorio provincial.*”

B – NORMAS LEGALES EN COLISION CON LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y CON EL PROPIO SISTEMA PROPORCIONAL

Los Art. 118 de la Ley 4628 y 17 de la Ley 4640 que no solo colisionan con la CP sino que además otorga bancas por debajo del piso mínimo establecido para participar del sistema vertebral de distribución proporcional.

En efecto la Ley 4628 en su Art 116 dispone “*No participarán en la asignación de cargos, las listas que no logren un mínimo del tres por ciento del Padrón Electoral de la respectiva jurisdicción municipal*” por su parte el art. 117 establece el procedimiento de distribución (sistema proporcional denominado D’hondt). La hasta aquí armonía constitucional es violentada con la inclusión del artículo 118 que además fulmina también el piso de ingreso al sistema de distribución proporcional en atención a que



dispone: “Cuando el procedimiento establecido en los artículos precedentes, no se obtenga la representación de la minoría, a ésta le corresponderá un miembro en todos los casos, siempre que las listas respectivas hayan **alcanzado el dos por ciento** del Padrón Electoral correspondiente”

Por su parte el Artículo 16 de la Ley 4640 establece la distribución proporcional remitiendo a la Ley Electoral, sin embargo el citado artículo 17 de la misma Ley adolece del vicio ya descrito en la normativa anterior cuando dispone “Cuando del procedimiento establecido en el artículo anterior, no se obtenga la representación de la minoría, a éste le corresponderá un (1) miembro, siempre que las listas respectivas hayan alcanzado el **dos por ciento** (2%) del padrón electoral correspondiente.”

En conclusión, las normas citadas no solo colisionan con el mandato constitucional sino que además le consagrarían bancas a listas que ni siquiera alcancen el porcentaje requerido para participar del sistema proporcional de repartos. No solo contravienen la constitución sino que además fulminan la base porcentual del sistema establecido en la Carta Magna.-

No debe confundirse el alcance de los conceptos **puro o restringido** de los sistemas proporcionales creando una ficción interpretativa entre **restringido y mixto**.

Cualquier sistema proporcional puede ser **puro** cuando no hay barrera porcentual para participar del mismo, o **restringido** cuando el ingreso al sistema de reparto tiene un piso porcentual (en nuestro caso el 3% del total del padrón de la jurisdicción, sección o distrito) y **mixto** cuando concurren dos sistemas electorales, es decir que coexisten el proporcional con el de mayoría o participación minoritaria. Nuestro sistema, reiteramos, es **PROPORCIONAL RESTRINGIDO** pero nunca mixto, basado en nuestra CP

Es precisamente el cívico tribunal electoral de la nación que claramente establece el distingo de Sistema Proporcional puro o restringido, pero referido al umbral electoral del 3% destacando la existencia de otros sistemas que no son proporcionales, al respecto ha establecido: “En particular ... mediante Fallos CNE 3033/02 se ha declarado la validez constitucional de los artículos 160 y 161 del Código Electoral Nacional, en cuanto exigen que las listas de candidatos a diputados nacionales obtengan un mínimo de votos (3%) calculados sobre el padrón electoral del distrito, como condición para participar del procedimiento de asignación de cargos. En dicho pronunciamiento se consideraron exhaustivamente las objeciones planteadas contra las normas de referencia, señalándose entre sus fundamentos esenciales: ... que no hay norma constitucional de la cual pueda



deducirse la opción por sistema electoral alguno para elegir diputados nacionales, sea éste **mayoritario, proporcional o mixto**... que respecto del sistema D'Hondt adoptado por el Código Electoral Nacional, no existe -en nuestro país ni en el derecho comparado- un **Sistema Proporcional** puro... que existen otros parámetros que -aunque no tengan el mismo alcance que el piso mínimo del tres por ciento- también restringen la plena proporcionalidad, como ocurre con la fijación del número de miembros de la cámara baja... que el umbral del 3% tiene fundamento razonable pues, mediante su incorporación, el legislador pretendió preservar un adecuado funcionamiento de la Cámara de Diputados..." (cf. Fallos CNE 244/85, 2987/02, 2988/02, 3001/02, 3033/02, 4822/12 entre muchos otros). (en negrita nos corresponde).-

Corresponde asimismo enfatizar que, por otra parte, los constituyentes de Catamarca previeron un sistema proporcional no mixto se refiere a un sistema proporcional que "**permita**" la participación de las minorías (Artículo 233 inc. 11 CP) y la palabra permitir no transforma al sistema en mixto tal como veremos

Por definición el verbo **permitir** significa: "Hacer posible que una cosa se realice" y para mayor ahondamiento el vocablo **posible** se define como "que puede ser o suceder o que se puede realizar". Tal vez estaríamos hablando de un sistema mixto si se hubiera utilizado el verbo **asegurar** definido como "hacer que una persona esté firme o bien sujeta" o con mayor énfasis **garantizar** que significa "dar garantía o seguridad que determinada cosa va a suceder o realizarse" y complementando esta última definición **seguridad** emerge como "certeza, garantía que algo va a cumplirse".

Ni asegurar ni garantizar, han sido las exigencias establecidas en la CP, si permitir el acceso de las minorías al sistema de reparto lo que se traduce en que se trata de un sistema proporcional no mixto. La Ley 4628 establece en su artículo 116 que alcanzado el piso del 3% del total del padrón, las minorías participan del sistema de reparto proporcional lo que transforma a los Artículos 118 de la ley 4628 y 17 de la Ley 4640 en un exceso del legislador por cuanto la CP, reiteramos, permite la participación pero no asegura la representación.-

En distintas presentaciones judiciales, quienes pretenden obtener fallos contrarios al espíritu constitucional aseveran que tanto la Ley Electoral cuanto la Ley Orgánica Municipal han previsto un "sistema mixto", que nos releva de mayores comentarios por cuanto esa afirmación confirma que se ha establecido un sistema distinto al indicado en la Constitución Provincial.



Respecto a esta controversia reparemos lo que ha manifestado contundentemente la Cámara Nacional Electoral en su fallo 3808/05: *"...resulta incuestionable la incidencia que tienen los sistemas electorales, entendidos como el mecanismo utilizado para convertir votos en bancas, en la composición de la representación política. Aquéllos se dividen, en general, en mayoritarios y proporcionales, aunque también existen los "mixtos" como resultante de la combinación de elementos de los dos anteriores."* (Cf. fallo 3805/05)

Nuevamente y a fuerza de resultar reiterativo, nuestra CP ha establecido un sistema proporcional y no mixto.-

Al respecto María Angélica Gelli en la 4ª Edición ampliada y actualizada de su obra "Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordada", indica "Los sistemas electorales se agrupan en dos grandes categorías según favorezcan o restrinjan la participación de las minorías: **Los proporcionales y los mayoritarios**... en la República Argentina... en diferentes periodos se ha aplicado el sistema de lista completa a simple pluralidad de votos; el de las circunscripciones uninominales... el de la lista incompleta y el sistema proporcional". Define a cada uno de ellos para concluir que "finalmente se empleó el sistema de elección proporcional, método ideado por D'hont. Este procedimiento permite trasladar a la conformación de la Cámara de Diputados la realidad electoral del país con sus mayorías –si las hubiera- y sus minorías. Puede exigirse un piso electoral para participar de la distribución de cargos en relación a los votos emitidos..." (Pags. 21 y 22 Ob. Citada – Tomo 2)

Se expresa sobre los derechos de los representantes de las minorías, sin embargo se pierde vista la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y, teniendo en cuenta las elecciones de 2015 y 2019 en distintas jurisdicciones municipales del interior de nuestra provincia, una agrupación política obtuvo amplísima mayoría, sin embargo se le escatimó en 2015 la representación bajo esta ficción legal otorgándole a la minoría electoral una banca omitiéndose que en todos los casos los cocientes obtenidos por los candidatos de la mayoría superaron ampliamente al primer cociente de la alianza electoral minoritaria, reflejándose que la voluntad popular de las jurisdicciones municipales se han inclinado mayoritaria e incontrastablemente por la propuesta de la mayoría.

Los sistemas proporcionales reflejan contundentemente el comportamiento electoral y aplicar un sistema no previsto en la Constitución Provincial resulta no solo inconstitucional sino además, y más grave aún, desvirtuar la voluntad popular expresada.-



Con estos fundamentos que serán desarrollados en oportunidad del tratamiento de la presente propuesta de Ley, ponemos a consideración de nuestros pares la presente iniciativa que no dudamos será acompañada unánimemente.-


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de junio de 2020

FORMULA OBSERVACION

REF. 41/2020 MODIFICACIÓN DE LA LEY 4628 y 4640.

SECRETARIO PARLAMENTARIO

DR. GABRIEL PERALTA

S/D

Me dirijo a Ud. en los términos del Art. 61 del Reglamento Interno, a los efectos de realizar una serie de observaciones al dictamen emitido en la Comisión de Legislación General al proyecto de ley de referencia.

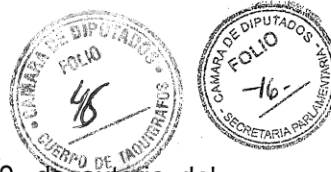
Sin perjuicio de los fundamentos que serán ampliados en oportunidad del debate en el recinto. La modificación propuesta es inconstitucional, antidemocrática y denota una clara ideología fascista y autoritaria, promoviendo el pensamiento único que tanto daño ha producido en distintos países de régimen democrático alrededor del mundo.

Por lo expuesto, pido, que en los términos del Art. 61 del Reglamento Interno, se incluya en el expediente la presente observación. -

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	189/2020 Letra: _____
Entro:	26-06-2020 Hs.: 10:20
Salio:	_____ Hs.: _____
A:	_____
Destinado a:	_____


DR. LUIS M/ LOBO VERGARA
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Observaciones al DU recaído en el Expte 041/2020, de autoría del Diputado Augusto Barros, que propicia la derogación de los artículos 118 de la ley 4628 y 17 de la ley 4640.

La facultad que otorga la Constitución Provincial para que cada municipio dicte su Carta Orgánica, asegurando la elección directa para el Departamento Ejecutivo Municipal y un sistema proporcional para la elección e integración del Consejo Deliberante, *no se interpreta cabalmente si al mismo tiempo se pretende hacer abstracción de la forma de gobierno representativa, republicana y federal que consagra el artículo 1º de la Constitución Nacional*, como asimismo de las disposiciones de la cúspide de la pirámide normativa argentina – nuestra Carta Magna- que en su artículo 5º reconoce a las provincias la potestad de darse su gobierno, elegir sus autoridades y dictar sus Constituciones *con arreglo al sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional.....". Vale decir que bajo estas condiciones, sin matices ni atenuantes de ninguna naturaleza, el Gobierno federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.*

Con arreglo a éstas, la Constitución de Catamarca contiene las siguientes disposiciones que resultan vertebrales para la conformación de nuestro sistema institucional y político:

"Art. 1: La provincia de Catamarca, como parte indivisible de la República Argentina, es un Estado autónomo constituido bajo la forma representativa, republicana y social. Conserva todas las facultades no delegadas expresamente al Gobierno Federal en la Constitución Nacional y sus órganos de gobierno quedan obligados a ejercerlas. El Pueblo de la Provincia tiene asegurado,y riquezas naturales"

De igual modo, en su artículo 233, inciso 11 establece que *"La participación de las minorías en los cuerpos deliberativos que esta Constitución contempla se efectiviza mediante un sistema electoral*


DRA. MARITA COLOMBO
DIP. P.
V. SOCIAL



proporcional que les permita su acceso, conforme lo determine una ley especial”.

Las leyes especiales derivadas de estas normas constitucionales son el Código Electoral Provincial y la ley orgánica de Municipalidades 4640, cuyos artículos 118 y 17 respectivamente, el proyecto que observamos propone derogar por atribuirlos a “un exceso del legislador por cuanto la CP, reiteramos, permite la participación pero no asegura la representación” conforme se desprende de los argumentos del proyecto que corre bajo expte 041/2020.-

En contrario diremos que no surge del texto constitucional ninguna disquisición entre proporcional puro o proporcional “a secas” sin adjetivo alguno, nuestra constitución provincial habla de un sistema proporcional sin adjetivaciones, **creado como garantía constitucional de la participación de las minorías.**

Es por ello que la ley 4628 que en su Art 116 dispone “No participarán en la asignación de cargos, las listas que no logren un mínimo del tres por ciento del Padrón Electoral de la respectiva jurisdicción municipal” y en su artículo 117 establece el procedimiento de distribución proporcional, como garantía de la representación de las minorías, incorpora en artículo 118 las siguientes disposiciones: “Cuando el procedimiento establecido en los artículos precedentes, no se obtenga la representación de la minoría, a ésta le corresponderá un miembro en todos los casos, siempre que las listas respectivas hayan alcanzado el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente”

A su vez, la ley 4640, en su artículo Artículo 16 establece la distribución proporcional remitiendo a la Ley Electoral y en el artículo 17 dispone “Cuando del procedimiento establecido en el artículo anterior, no se obtenga la representación de la minoría, a éste le corresponderá un (1) miembro, siempre que las listas respectivas hayan alcanzado el dos por ciento (2%) del padrón electoral correspondiente.”



Esto no constituye en modo alguno un exceso del legislador sino muy por el contrario la admisión de que altos umbrales electorales legales y efectivos pueden devenir en sistemas electorales excluyentes en ciertos contextos temporo-espaciales, absolutamente contrarios a las disposiciones de la Constitución Provincial y Nacional.

No podemos avanzar desconociendo el carácter sistémico de nuestro sistema electoral, por lo que resulta oportuno recordar que un sistema electoral tiene varias funciones, la representación en términos proporcionales, de concentración o efectividad, (se podría llamar también función de gobernabilidad), la participación con el objetivo de establecer una relación de confianza y acercar la democracia a la ciudadanía, además de la transparencia y legitimidad de las que todo sistema electoral debe estar revestido.

Es importante entender los diferentes criterios, y en su aplicación a casos concretos tomar en cuenta las circunstancias del lugar, "pues ellas pueden justificar equilibrios específicos entre las diferentes funciones según las necesidades espacio-temporales concretas.

Ahora bien, es muy necesario tomar en consideración que estas funciones no se pueden simplemente sumar, adicionar o acumular, sino que se encuentran en una relación mutua de trade-off. Es decir, si una de ellas gana en intensidad, otra puede perder eficacia. Así, si se aumenta la función de representación de un sistema electoral, se baja muy posiblemente al mismo tiempo la función de concentración, y viceversa. Vemos pues, que existe una relación compleja entre las funciones. Es muy importante que el legislador en materia electoral tenga esto en cuenta. Frente a esta situación de trade-off, mi recomendación es no priorizar ninguna función, es decir, alejarse totalmente del extremo de reducir las funciones del sistema electoral solamente a una única función." Dieter Nohlen** Profesor Titular Emérito de la Universidad de Heidelberg, Alemania, Los Derechos Electorales y la Representación Política



Por lo tanto no debe abusarse de la virtud que efectivamente tiene el sistema proporcional, en la distribución de escaños legislativos, de modo que garanticen la representación de mayorías y minorías conforme a la cantidad de votos obtenidos. Están demostradas con holgura estas bondades del sistema proporcional, e incluso hay quienes sostienen que a mayor tamaño del distrito o del cuerpo electoral, mayor garantía de la representación de todas las expresiones políticas mediante el sistema electoral proporcional.

No ocurre lo mismo en circunscripciones pequeñas, con menor, bajo o escaso número de electores, donde pretender aplicar la proporcionalidad con tal rigorismo solo genera exclusión lisa y llana de las minorías, lo que contradice la forma representativa de gobierno que consagran la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca.

DRA. MARITA COLOMBO
MP. PROVINCIAL F.C. Y SOCIAL

ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: 091/2020
Expte Nº:619/18

RECIBIDO: 22-06-2020
VENCIMIENTO: 29-06-2020

DESPACHO DE COMISIÓN

--En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de junio del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 619/18, iniciado por los Diputados provinciales: Luis Daniel Lavatelli, Adriana Díaz, Ramón Horacio Sierralta y Armando Zavaleta, y caratulado: "ESTABLÉCESE EL REGIMEN DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACION DE SECRETARIOS JUDICIALES, FUNCIONARIOS CON RANGO DE SECRETARIO JUDICIAL Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA".-----

--Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expone el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones al texto, el cual queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº: 619/18	Letra: 10:30
Entro: 22/06/2020	No.:
Saltó:	Ns.:
A:	Folios: (31)
Recibido por:	Registrado por:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en los artículos 214 y 215 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2º.- Los Secretarios de Corte, tribunales inferiores, Fiscalías, Defensorías, y demás organismos del Poder Judicial; los Delegados Judiciales, Directores y demás funcionarios judiciales cuyos nombramientos no estén determinados por la Constitución, serán designados por la Corte de Justicia, de una terna vinculante surgida de la realización de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición que se llevarán a cabo por el Consejo de la Magistratura conforme al procedimiento establecido en la Ley 5012.-

ARTICULO 3º.- Los empleados del poder judicial serán nombrados por la Corte de Justicia, previa realización de concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición conforme a la reglamentación que dicte la Corte de Justicia, que deberá garantizar los siguientes principios:

- a) Ser abiertos a la comunidad
- b) Publicidad de la convocatoria de cargos a cubrir y requisitos
- c) Igualdad de posibilidades entre los postulantes
- d) Anonimato del concurso de oposición que en todos los casos será escrito.-
- e) Contemplar el cupo establecido en el Artículo 13 subsiguientes y concordantes de la Ley 4848 (Régimen de Atención Integral a Personas con Discapacidad)



ARTICULO 4º.- En todos los casos, los funcionarios judiciales y/o empleados del Poder Judicial, designados por la Corte, podrán ser removidos, previo sumario, con audiencia del interesado, en el que se compruebe ineptitud o mala conducta

ARTÍCULO 5º.- Modificase el Artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial), el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.-Son funcionarios del Poder Judicial:

1. El Procurador General y demás miembros del Ministerio Público;
2. Los Secretarios de la Corte de Justicia, de los tribunales inferiores, de las Fiscalías, Defensorías, y demás organismos del Poder Judicial
3. Los Delegados Judiciales;
4. Inspectores y oficiales de justicia;
5. Los médicos forenses;
6. Los Directores.”

ARTÍCULO 6º.- Modificase el inciso 3º del Artículo 14 de la Ley Provincial Nº 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial) el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.-El Tribunal de Sentencia en lo Penal tendrá las siguientes atribuciones y deberes:...

- 3) Informar a la Corte de Justicia, en el plazo de 10 días hábiles, la vacancia de sus Secretarios a efectos que dé inicio el procedimiento de selección establecido en la presente Ley”.

ARTÍCULO 7º.- Incorporase al Artículo 14 de la Ley Provincial Nº 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial) como Inciso 8º el siguiente:

“Artículo 14.- El Tribunal de Sentencia en lo Penal tendrá las siguientes atribuciones y deberes:...

- 8) Informar a la Corte de Justicia, sus necesidades de recursos humanos, para el nombramiento de los empleados del Tribunal a efectos que dé inicio el procedimiento de selección establecido en la presente Ley.-

ARTICULO 8º.- Modificase el inciso 2º del Artículo 20 de la Ley Provincial Nº 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial), el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- Las Cámaras de Apelaciones tendrán las siguientes atribuciones y deberes:...

- 2) Informar a la Corte de Justicia, en el plazo de 10 días hábiles, la vacancia de sus Secretarios a efectos que dé inicio el procedimiento de selección establecido en la presente Ley

ARTICULO 9º.- Incorpórase al Artículo 20 de la Ley Provincial Nº 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial) como Inciso 5º el siguiente

“Artículo 20.-Las Cámaras de Apelaciones tendrán las siguientes atribuciones y deberes:...

- 5) Informar a la Corte de Justicia, sus necesidades de recursos humanos, para el nombramiento de los empleados de la Cámaras a efectos que dé inicio el procedimiento de selección establecido en la presente Ley

ARTICULO 10.- Modificase el inciso 2º del Artículo 25 de la Ley Provincial Nº 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial), el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25.- Los Juzgados de Primera Instancia tendrán las siguientes atribuciones y deberes:...



2) Informar a la Corte de Justicia, en el plazo de 10 días hábiles, la vacancia de sus Secretarios a efectos que dé inicio el procedimiento de selección por concurso establecido en la presente Ley.”

ARTICULO 11.- Incorpórase al Artículo 25 de la Ley Provincial N° 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial) como Inciso 4° el siguiente:

“Artículo 25.- Los Jueces de Primera Instancia tendrán las siguientes atribuciones y deberes:...

5) Informar a la Corte de Justicia, sus necesidades de recursos humanos, para el nombramiento de los empleados de los Juzgados a efectos que dé inicio el procedimiento de selección establecido en la presente Ley

ARTICULO 12.- Modifícase el Artículo 58 de la Ley Provincial N° 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial), el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 58.- **REQUISITOS.-** Para ser Secretario se requiere

- 1) Ciudadanía en ejercicio y tener como mínimo 25 años de edad;
- 2) Acreditar residencia efectiva en la provincia mínima de 3 años;
- 3) Tener título de abogado y estar inscripto en la matrícula de abogados de la provincia con una antigüedad mínima de 2 años.”

ARTICULO 13.- Derógase el Artículo 98 de la Ley Provincial N° 2.337 (incorporado por artículo 3 de la Ley Provincial N° 4.684).

ARTICULO 14.- Modifíquese la numeración correspondiente a los artículos 99 y subsiguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, los que en adelante se enumerarán a partir del 98 y sucesivos.

ARTICULO 15.- Modifícanse los Artículos 128, 130 y 131 de la Ley Provincial N° 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial), los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 128.- El Poder Judicial de la Provincia contará con un Archivo General que estará a cargo de un Director quien tendrá rango de funcionario y deberá reunir para su designación:

- 1) Ciudadanía en ejercicio y tener como mínimo 25 años de edad;
- 2) Acreditar residencia efectiva en la provincia mínima de 3 años;
- 3) Tener título de abogado y estar inscripto en la matrícula de abogados de la provincia con una antigüedad mínima de 2 años.

Artículo 130.- El Director del Archivo será designado por la Corte de Justicia entre los candidatos de la terna que resulte del procedimiento de selección establecido en la presente Ley

Artículo 131.- El Director del Archivo será reemplazado por los Secretarios de los Juzgados Civiles en el orden de su nominación.”

ARTICULO 16.- Deróganse el inciso 3° Y 4° del Artículo 8° de la Ley Provincial N° 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial), el Artículo 25 de la Ley Provincial 2921 modificatoria de la Ley Provincial N° 2.337 (Ley Orgánica del Poder Judicial) y toda otra norma que se oponga a la presente.-

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTICULO 17.- A efectos de cubrir las vacantes de funcionarios y empleados del Poder Judicial, la Corte de Justicia dará inicio al procedimiento de selección por concurso establecido en la presente Ley dentro de los 60 días a partir de su publicación.

ARTICULO 18.- De Forma.-



TERCERO: Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Daniel Lavatelli.**

sg.
aa.
cb.

[Signature]
Dip. AUGUSTO BARROS
PRESIDENTE
COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y
DE JUICIO POLITICO

[Signature]
Prof. ANALIA BRIZUELA
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
Dip. ADRIANA DI PAOLA
SECRETARIA
COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, JUDICIALES
DE JUICIO POLITICO

[Signature]
Dra. María Fedeli
Diputada Provincial

[Signature]
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
Dip. Daniel Lavatelli
Diputado Provincial
Catamarca

[Signature]
ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 619/18

AUTORES: DIPUTADOS DIAZ, ADRIANA; LAVATELLI, DANIEL; SIERRALTA, HORACIO Y ZAVALETA, ARMANDO.-

FUNDAMENTOS

La ley orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca que data del año 1970, demuestra hoy ser antigua y vetusta. De cara a los cambios y exigencias de una nueva sociedad que muta con el pasar de los tiempos y que demanda "celeridad judicial, calidad de las decisiones judiciales, como así también la incesante búsqueda de una Justicia Independiente, en la cual volver a recobrar su confianza", esta reforma deviene imprescindible.

Como consecuencia de las graves falencias que presenta hoy el sistema judicial, entre ellas la ausencia de un genuino proceso de selección de Funcionarios y Empleados Judiciales basado en la capacidad técnica de los mismos; hoy, la "celeridad judicial, calidad en la decisiones judiciales y la independencia del poder judicial", se ven seriamente afectadas.

En ese sentido, la no aplicación de un régimen de concurso para la selección de profesionales a los referidos cargos da lugar a la arbitrariedad, donde la selección de personas para ocupar aquellos cargos, se lleva adelante sin tener razones claras y objetivas de selección apelándose a vínculos familiares, amistosos, profesionales y/o políticos, sin aplicarse criterios que evalúen la idoneidad del aspirante al cargo, atentando ello, contra el ingreso democrático e igualitario a cargos judiciales.-

El artículo 214 de nuestra Constitución Provincial establece: "**Los secretarios y demás funcionarios del Poder Judicial ingresarán a sus cargos mediante el procedimiento que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial**" y esta a su vez determina que "**los secretarios y empleados judiciales serán designados mediante propuestas que realicen los jueces letrados o colegiados**".

Como reza tan sabia expresión "Que la única verdad es la realidad" y esta realidad, se traduce en que como sociedad, estamos inmiscuidos en la cultura del "acomodo" o "dedocracia", con lo que resulta imposible, en gran cantidad de situaciones, obtener un cargo de jerarquía judicial o empleo, sin que exista recomendación. De allí que el esfuerzo cotidiano de los ciudadanos, lamentablemente deba volcarse en buscar contactos que puedan ayudar para conseguir el trabajo, en vez de direccionar los esfuerzos en perfeccionarse día a día.-

El Poder Judicial debería designar a su personal sobre la base de un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad.- La selección por concurso pretende que los meritos de los postulantes se proyecten al logro de un servicio mas eficiente; los mas idóneos serán quienes se encontraran en mejores condiciones para resolver los conflictos en forma justa y rápida, brindando a los miembros de la sociedad un óptimo servicio de Justicia.-

No se puede seguir aceptando con resignación, la cultura de la selección arbitraria. De una vez por todas, debemos cubrir los cargos de jerarquía y empleos con lo mejor de nuestro recurso humano, los cargos son patrimonio de la sociedad toda, no de un partido político, de



algún sector de poder o casta privilegiada, la idoneidad y el conocimiento deben ser nuestro norte en materia de justicia para que esta deje de ser un concepto abstracto y se convierta en soluciones concretas para los justiciables.

La clara conciencia de ello y el trabajo en conjunto para obtener un servicio de justicia óptimo, llevaran a la articulación de acciones para que la sociedad toda, no solo se sienta amparada, sino también recobrara la confianza en la Justicia Catamarqueña.-

El espíritu de la modificación que se propone, es garantizar el ingreso **igualitario y democrático** a la carrera Judicial, dotando al sistema de administración de justicia no solo, de hombres y mujeres de todos los sectores de la Sociedad, permitiendo nutrir al mismo de una adecuada **pluralidad e independencia** **ideológico-político**, sino también, lograr **celeridad judicial y calidad en las decisiones judiciales** -

Lograr que nuestro Poder Judicial, aplique un proceso de selección de Funcionarios y Empleados Judiciales, que garantice la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad, idoneidad que se ve reflejada en el servicio de justicia que se brinda hoy, a cada uno de los miembros de nuestra sociedad.-

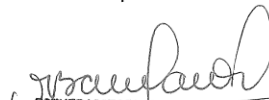
Que nuestra Carta Magna Provincial en su Sección Cuarta "PODER JUDICIAL", deja establecido expresamente las atribuciones y deberes de la Corte de Justicia, entre otras, a saber, Art 206: "La corte de Justicia, tiene además, las siguientes atribuciones y deberes: ..inc. 3º: *Nombra y remueve los empleados los empleados subalternos de la administración de justicia, a propuesta de los jueces o funcionarios respectivos.*"-.

En ese sentido y continuando con el plexo normativo de nuestra Constitución, su Art. 214 establece: *Los Secretarios y demás funcionarios del Poder Judicial ingresaran a sus cargos mediante el procedimiento que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial*" y esta ultima -Ley Orgánica del Poder Judicial- en su Art. 58 inc. 2º Ultima parte establece: *... "Los Secretarios de la Corte, serán nombrados por esta y los de los Tribunales Colegiados Y Juzgados Letrados, por la Corte de Justicia entre los candidatos que en terna deberán proponer los Jueces o Tribunales respectivos"*.-

Claro, palmario y evidente, resulta del libelo de los Arts. antes mencionados, que no existe un procedimiento de selección de secretarios, funcionarios judiciales y empleados judiciales, que garantice la igualdad de oportunidades como así tampoco la selección por idoneidad.-

Que este proyecto, no sustrae ni aniquila el espíritu de la manda Constitucional, coartando las facultades de designación y nombramiento de funcionario y empleados judiciales que detenta hoy la Corte de Justicia, sino que, conservando tales potestades, la esencia de este proyecto, se traduce en la aplicación de un proceso de selección por concurso, de los agentes que hoy conforman el Poder Judicial de la Provincia y que son en cierta medida los responsables del buen funcionamiento del Servicio de Justicia que se brinda hoy al Justiciable.-

Por lo expresado, solicitamos a los Sres. Diputados el acompañamiento del presente proyecto.


ESTHER VICTORIA BARRIONUEVO
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS
CAMARA DE DIPUTADOS